



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 23 de noviembre de 2019

Número 272

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa Asistencial Europea Reifs, S.L.,
en su centro de Utrera 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 133/19; número 7: autos 760/19;
número 8: autos 163/18, 1077/18, 69/18 y 147/18; número 9:
autos 323/16, 124/18 y 43/19; número 10: autos 168/18,
1178/15, 36/19, 76/19 y 431/15; número 11: autos 741/14,
812/15 y 843/15 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cambio en el régimen de gestión de servicio público 26
- Arahal: Modificación de la plantilla de personal 26
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de modificación de créditos 28
- Las Cabezas de San Juan: Delegación de competencias. 29
- Carmona: Modificación de la plantilla de personal 30
- Modificación de la plantilla de personal del OAL Centro Muni-
cipal de Formación Integral 31
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 31
- Mairena del Alcor: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 32
- Morón de la Frontera: Proyecto de reparcelación. 35
- Osuna: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar
de Ayuda a Domicilio 35
- Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar
Administrativo 38
- Pruna: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaria-
Intervención 43
- La Puebla de los Infantes: Modificación de ordenanzas fiscales 48
- La Rinconada: Corrección de errores 54
- Villamanrique de la Condesa: Presupuesto general ejercicio
2019. 60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Asistencial Europea Reifs S.L.

Expediente: 41/11/0127/2019.

Fecha: 28 de octubre de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco José Reifs Cañas.

Código 41100101112019.

Vista el Acta de la Comisión de Igualdad de la empresa Asistencial Europea Reifs, S.L. (Código 41100101112019), aprobando el Plan de Igualdad.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán «objeto de inscripción en los Registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión de Igualdad de la Empresa Asistencial Europea Reifs, S.L., (Código 41100101112019), aprobando el Plan de Igualdad.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L. EN UTRERA

En el municipio de Utrera, siendo las 10:30 horas del 18 de junio de 2019, en Avda. Constelación Corona Austral, 1. Urbanización «La Mulata», se celebra 2.ª reunión de la Comisión de Igualdad de la empresa, para el centro de trabajo de Utrera.

Asisten por parte de la empresa:

- Elena Sánchez Raposo, Subdirectora de Recursos Humanos.
- José Antonio Calzada Barrera, Director del centro de trabajo de Utrera.

Personas de la Comisión de Igualdad que asisten por parte de la representación legal de los trabajadores:

- Andrés Mateos Pina, Representante Legal de los Trabajadores.
- Esther Dorado López, Representante Legal de los Trabajadores.

Antecedentes:

1. 14 de marzo de 2019. Constitución de la Comisión de Igualdad del Centro.
 - a. Entrega a la comisión de la carta de compromiso de la dirección para la elaboración de un plan de igualdad en el centro de trabajo.
 - b. Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión.
 - c. Elaboración de la Carta de Difusión a la Plantilla.
2. 26 de abril de 2019. Entrega de datos del personal para la elaboración del diagnóstico cuantitativo.
3. 27 de abril de 2019 Puesta a disposición de la plantilla de la encuesta de opinión y el cuestionario a la dirección del centro.
4. 15 de junio de 2019. Entrega a la RLT y la dirección del centro del Informe de Diagnóstico y resumen de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la plantilla.

Temas tratados:

Se revisan y se debaten los resultados del diagnóstico del centro y se acuerdan los ejes principales sobre los que girara la propuesta de medidas a incluir en el Plan de Igualdad y se proponen indicadores para cada una de ellas, quedando los acuerdos como se detallan en el Plan.

En conformidad de todo lo tratado y acordado se firma el presenta acta así como los siguientes documentos relacionados con la elaboración del plan y que son:

- Anexo 1: Informe diagnóstico.
- Anexo 2. Informe de resultado de las encuestas a la plantilla.
- Anexo 3: Plan de Igualdad.

Se da por concluida la reunión a las 12:00 horas.

Elena Sánchez Raposo, José Antonio Calzada Barrera, Esther Dorado López y Andrés Mateos Piña.

PLAN DE IGUALDAD 2019-2023

ASISTENCIAL GERIÁTRICA EUROPEA REIFS S.L. EN EL CENTRO DE UTRERA (SEVILLA)

Grupo Reifs posee más de 15 años de experiencia en el sector de las personas mayores, contando en la actualidad con 7 residencias para personas mayores distribuidas en Cádiz, Sevilla, Granada, Jaén y Almería. Además de ello, en la provincia de Almería, contamos con 3 centros de día de personas mayores.

En nuestros centros, los mayores se sentirán como en su propia casa y los profesionales harán de ellos su propia familia.

Nuestro compromiso por mejorar el bienestar y calidad de los usuarios nos ha llevado a diseñar un Programa de Intervención Integral, apoyado en unas instalaciones modernas y funcionales y unos profesionales altamente cualificados.

Nuestra exigencia nos permite dar respuesta a las necesidades de las personas mayores de manera integral, individual y especializada, desde un aspecto sociosanitario, basándonos en lo preventivo, rehabilitador y terapéutico.

Detalles que cuidan a un tiempo la salud y el bienestar de nuestros mayores.

1. Antecedentes y justificación.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en su artículo 46, define el significado de los Planes de Igualdad en las empresas y cuáles deben ser sus contenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.ª de la Constitución, incluye, en todo caso:

- a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos;
- b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, y
- c) La promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, el artículo 10.2, afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

De forma más concreta y dentro de sus competencias la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece:

- En su artículo 27, apartado 5: «Con independencia de las previsiones normativas sobre inscripción y registro de los planes de igualdad de las empresas acordados en el ámbito de la negociación colectiva, la Junta de Andalucía creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso. Este registro estará conectado con el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (plataforma Regcon), que regula el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo».

- En el apartado 6 del artículo 28: «6. Las Administraciones públicas de Andalucía incluirán cláusulas vinculadas a la existencia de planes o medidas de igualdad negociados con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los criterios de todo tipo de adjudicaciones».

- En el apartado 4 del artículo 29: «Los departamentos competentes en materia de salud y seguridad y de salud laboral deben fomentar la recogida y el tratamiento de la información existente en los centros de atención primaria y en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desglosada por sexos, a fin de identificar riesgos específicos en las trabajadoras debido a su actividad laboral».

En virtud de la normativa laboral, las condiciones laborales del personal del centro de trabajo del grupo Reifs en Utrera (Sevilla) se han venido regulando por lo dispuesto en el convenios colectivos dispuesto en la resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio), recoge en su Capítulo XI las condiciones relacionadas con la elaboración y aprobación de Planes de Igualdad en las empresas.

2. Compromiso de la dirección.

La empresa Asistencial Europea Reifs S.L., declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta organización, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta «La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo».

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidad es entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad mediante la implantación de un Plan de Igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento,

con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la Empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadoras y trabajadores, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación del Plan de Igualdad.

3. *Diagnóstico.*

El diagnóstico en materia de igualdad en una organización significa la realización de un estudio sobre la realidad en relación con la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los procesos de gestión de recursos humanos, así como el asentamiento en la cultura de la organización. A través del diagnóstico se realizan, sucesivamente, actividades de recogida de información, de análisis, de debate interno, y finalmente, de formulación de propuestas que pueden integrarse en un Plan de Igualdad.

De esta forma, este diagnóstico se convierte en la base necesaria e imprescindible para la realización del Plan de Igualdad en la empresa, basándose en la realidad y necesidades concretas de las personas implicadas en esta entidad, permitiendo con ello la mejora de la gestión de la organización, la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de igualdad.

Tras lo expuesto, los objetivos que se pretenden desde la empresa en el desarrollo del Diagnóstico son:

- Obtener información de las características de la plantilla en el centro.
- Analizar las estrategias de la empresa en la gestión de los recursos humanos.
- Reflexionar acerca de la estrategia de la empresa en materia de igualdad de oportunidades y detectar posibles desigualdades por razón de sexo.
- Formular directrices que corrijan las desigualdades detectadas y que sirvan de base para incorporar la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial y que permitan elaborar un Plan de Igualdad.

Este análisis se ha realizado a partir de las siguientes fuentes y técnicas de recogida de información:

- a) Documentación interna de la Empresa.
 - b) Datos sobre la composición de la plantilla en relación con su situación en la Empresa, su participación en los procesos de formación, promoción, responsabilidades familiares y el uso de medidas de conciliación. Esta información ha servido para:
 - Conocer si la plantilla está equilibrada, o si está feminizada o masculinizada; si existe segregación vertical y segregación horizontal, en qué puestos y en qué niveles profesionales.
 - Conocer el aprovechamiento del potencial de las mujeres y de los hombres de la organización en función de la adecuación de los niveles formativos con los puestos de trabajo que desempeñan o si existe sobre cualificación de las mujeres o de los hombres.
 - Aportar información sobre la estabilidad de las trabajadoras y trabajadores en la Empresa.
 - c) Cuestionarios y reuniones personales con la Subdirección de Recursos Humanos y representantes sindicales en la Empresa, así como las Dirección del centro, para conocer el desarrollo de las prácticas de gestión de recursos humanos y su incidencia en la integración de oportunidades en la empresa.
 - d) Cuestionarios dirigidos a las personas trabajadoras para conocer sus opiniones y percepciones respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, y en particular en la Empresa.
- ### 4. *Objetivos del plan.*

Los principales objetivos del Plan de Igualdad son:

- Eliminar los desequilibrios y desigualdades en el acceso, participación y desarrollo de las mujeres y de los hombres en la Centro.
- Asegurar que todos los procesos de gestión (comunicación, calidad, prevención de riesgos, entre otros) y muy especialmente, los procesos de gestión de recursos humanos se realizan de acuerdo con el principio de igualdad de trato y oportunidades.
- Alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización, es decir, lograr que mujeres y hombres se encuentren en el mismo punto departida.

Para alcanzar los objetivos anteriores se establecen una serie de medidas divididas en los siguientes ejes:

- I. Eje 1: Medidas transversales para incorporar la perspectiva de género. Son las relativas al compromiso con la Igualdad por parte de la Dirección, la estrategia en la gestión organizativa, y finalmente tanto la comunicación como la imagen corporativa de la empresa.
- II. Eje 2: Formación. Afectan tanto al diseño, desarrollo y ejecución de la formación en el centro de trabajo.
- III. Eje 3: Salud laboral. Son las relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.
- IV. Eje 4: Política de selección y reclutamiento. Afectarán tanto a las acciones que se realicen de forma interna (personal propio) como externa (SAE, empresas de selección de personal, etc.)
- V. Eje 5: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- VI. Eje 6: Política Salarial.
- VII. Eje 7: Violencia de Genero.

5. *De medidas para el Plan de Igualdad en el centro.*

Las medidas acordadas para cada eje, así como los indicadores de cumplimiento son los siguientes:

Eje 1: Medidas transversales para incorporar la perspectiva de género.

1.1. Explicitar en los documentos estratégicos de la empresa su compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio de la organización. Los documentos son:

- Misión, visión y valores
- Procedimientos internos.
- Plan de formación.
- Política de prevención de riesgos laborales.

Indicador: Porcentaje de documentos estratégicos elaborados que tienen incluido el compromiso con la igualdad.

Estándar: 80%.

1.2. Proporcionar anualmente a la Comisión de Igualdad, en el primer trimestre del año, información del ejercicio anterior desagregada por sexo, de cuestiones relevantes relativas al personal del centro que son: permisos y reducciones de jornada, Permisos por razones personales o particulares, Licencias no retribuidas, Reducciones de jornada, Excedencias por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, otros tipos de excedencia, accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Indicador: Porcentaje de información facilitada.

Estándar: 100%.

1.3. Dar difusión a través de la Web de la empresa del compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para informar a las empresas colaboradoras y proveedoras.

Indicador: Difusión del compromiso de igualdad en la Web (Sí/No)

Estándar: Sí

1.4. Introducir la variable sexo en todos los sistemas de información de la empresa.

Indicador: Porcentaje de sistemas de información que tienen incluida la variable sexo

Estándar: 100%

1.5. Divulgar programas, información, vídeos, artículos, publicaciones o normativa relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, utilizando los medios que garanticen el acceso a la información por parte de todo el personal de la organización. Cada bimestre se hará, al menos, una actuación de divulgación cuyo contenido se propondrá en la Comisión de Igualdad.

Indicador: N.º de acciones de sensibilización realizadas.

Estándar: 1 al semestre.

1.6. El lenguaje e imágenes utilizadas en la comunicación interna y externa será inclusivo y no transmitirá estereotipos sexistas.

Indicador: Número de comunicaciones en las que se detecte lenguaje no inclusivo o sexista, del total de revisadas.

Estándar: 0

1.7. La empresa habilitará un canal de comunicación para que la plantilla pueda realizar las consultas o sugerencias que considere oportunas en materia de Igualdad de género informando de las consultas recibidas a la Comisión de Igualdad.

Indicador: Porcentaje de reuniones de la Comisión en las que se presenta el resumen de las consultas recibidas.

Estándar: 100%.

Eje 2: Formación

2.1. Coincidiendo con el día internacional de la mujer que se celebra el 8 de marzo, organizar conferencias para el personal del centro sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Indicador: Celebración de conferencias (Sí/No)

Estándar: Si

2.2. Incluir en el plan de formación, como materia obligatoria para todo el personal del centro, la igualdad de género, lenguaje no sexista y un apartado específico de acoso sexual y por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de personas formadas.

Estándar: 100%

2.3. Incluir en el plan de formación, cursos monográficos en igualdad de género dirigidos a:

- Personal de la jefatura de recursos humanos, personas de los equipos de formación, provisión de puestos (interna y externa) y gestión de personal.
- Personas que ocupen puestos de responsabilidad.
- Personas que conforman la Comisión de Igualdad.
- Personas que desarrollen funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Indicador: Porcentaje de personas formadas de las identificadas.

Estándar: 100%

2.4. Incluir en el Plan de Formación cursos monográficos contra la violencia de género al personal en función de su actividad:

- Personas que ocupen puestos de responsabilidad.
- Delegadas y delegados de prevención.
- Personas que conforman la Comisión de Igualdad.

Indicador: Porcentaje de personas formadas de las identificadas.

Estándar: 100%.

2.5. Desarrollo e impartición de cursos monográficos en materia de género y acoso sexual y por razón de sexo, para las personas que participen en el desarrollo y aplicación del protocolo de acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de personas formadas.

Estándar: 100%

2.6. Incluir la perspectiva de género en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas en el centro, sean impartidas por personal de la plantilla o contratadas, a fin de asegurar que no contengan estereotipos ni prejuicios sexistas en el lenguaje, los ejercicios, los contenidos o las imágenes.

Indicador:

1. Porcentaje de ofertas externas, cuyo objeto sea la formación, en los que se exige la inclusión de la perspectiva de género.

Estándar: 100%

2. Porcentaje de personas formadoras internas con formación en género previa a la impartición del curso.

Estándar: 100%.

Eje 3: Salud laboral

3.1. Revisar, y en su caso modificar, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Centro al objeto de que incorpore la perspectiva de género en la definición, prevención y metodología de detección y evaluación de riesgos laborales (entre otros, el acoso sexual, la doble presencia y las situaciones de discriminación por sexo), teniendo en cuenta la incidencia a medio y largo plazo que algunas condiciones laborales pueden tener sobre la salud de las personas trabajadoras.

Indicador:

1. Elaboración del Plan de PRL con perspectiva de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Aprobación y publicación del Plan de PRL (Sí/No).

Estándar: Sí.

- 3.2. Elaborar, aprobar y difundir un procedimiento de actuación de la empresa ante situaciones de embarazo y de lactancia.

Indicador:

1. Elaboración del protocolo de actuación ante situaciones de embarazo y de lactancia(Sí/No).

Estándar: Sí

2. Aprobación y difusión del protocolo (Sí/No).

Estándar: Sí

3.3. Integrar la perspectiva de género en la Gestión de las Emergencias en el entorno laboral (planes de emergencias, planes de autoprotección y planes contra incendios forestales,etc.)

Indicador: Porcentaje de planes que tiene incluida la perspectiva de género.

Estándar: 100%

- 3.4. Incorporar un análisis de género a la investigación de accidentes laborales.

Indicador: Porcentaje de investigaciones realizadas con perspectiva de género.

Estándar: 100%.

3.5. Aprobar y difundir un protocolo para la prevención y actuación frente a situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo, anexándolo al Plan de Igualdad.

Indicador:

1. Elaboración y aprobación del protocolo para situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Difusión del protocolo para situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo(Sí/No).

Estándar: Sí.

Eje 4: Política de selección y reclutamiento.

4.1. Elaborar un documento de directrices de obligado cumplimiento para que los procesos de provisión interna y externa de puestos del centro incorporen la perspectiva de género y se basen en criterios objetivos,cuantificables,públicos y transparentes. Dicho documento estará dividido en tres partes:

1. General.
2. Provisión interna.
3. Provisión externa.

El documento debe contener como mínimo indicaciones para:

- La descripción del puesto de trabajo.
- La definición del perfil.
- La determinación de las competencias y capacitación requeridas.
- La valoración de las candidaturas. Entre otras se valorará positivamente la formación en género de la persona candidata.
- El diseño del contenido de la entrevista de selección.
- Evitar la discriminación de personas acogidas a reducciones de jornada por guarda legal, cuidado de familiar o por cuidado de hija o hijo con enfermedad grave.
- Facilitar el acceso y la participación en igualdad de condiciones a aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada del embarazo, en riesgo durante el embarazo o lactancia, en permiso por maternidad, paternidad, lactancia, adopción o acogimiento o en situación de excedencia por cuidado de hijo o hija menor de 3 años o por cuidado de familiar.

Indicador: Elaboración del documento de directrices que incluya el contenido especificado en la medida (Sí/No).

Estándar: Sí

4.2. En los procesos de provisión interna o externa de puestos con representación mayoritaria de hombres, a igualdad de mérito y capacidad la adjudicación se otorgará a la mujer, al objeto de reducir la segregación horizontal y vertical.

Indicador: Porcentaje de convocatorias externas e internas (para puestos con representación mayoritaria de hombres) en los que se incluyen medidas de acción positiva.

Estándar: 100%.

4.3. Verificar, antes de su publicación, que las bases de las convocatorias de provisión interna o externa de puestos están redactadas con lenguaje inclusivo y no sexista y no incluyen discriminación explícita o implícita por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de convocatorias de provisión de puestos publicadas, cuyas bases cumplen el requisito.

Estándar: 100%.

Eje 5: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

5.1. Elaborar un documento informativo de medidas de fomento de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para las trabajadoras y trabajadores en el marco del Convenio Colectivo, del Plan de Igualdad y de la normativa de aplicación.

Indicador: Elaboración, aprobación y difusión de documento informativo (Sí/No).

Estándar: Sí.

5.2. Las personas con hijas o hijos menores de edad y que por sentencia judicial de separación o divorcio tenga establecido un régimen vacacional, tendrán prioridad en la elección de vacaciones coincidente con el periodo asignado en dicha sentencia.

Indicador: Porcentaje de solicitudes atendidas

Estándar: 100%

Eje 6: Política salarial

6.1. Actualizar el diagnóstico sobre la situación salarial en el centro en materia de igualdad entre mujeres y hombres con datos de 2019.

Indicador: Actualización del diagnóstico 2018 (Sí/No).

Estándar: Sí

6.2. Realizar un diagnóstico en 2023 con datos del año anterior y un análisis comparativo con respecto al informe actualizado con datos de 2019.

Indicador: Elaboración del diagnóstico en 2022 con datos del año anterior y un análisis comparativo con respecto al informe actualizado con datos de 2019 (Sí/No)

Estándar: Sí.

Eje 7: Violencia de género

7.1. Desarrollar actividades de sensibilización contra la violencia de género dirigidas al personal, incluyendo las situaciones de acoso sexual hacia la mujer en el trabajo.

Indicador: Número de actividades de sensibilización contra la violencia de género.

Estándar: 3

7.2. Elaborar, aprobar y difundir un protocolo de actuación para trabajadoras víctimas de violencia de género que incluya medidas específicas para personas en esta situación encaminadas a facilitar su movilidad geográfica, la ordenación de su horario y tiempo de trabajo y a garantizar la confidencialidad de su situación. Así mismo la empresa informará a la persona de los servicios especializados.

Indicador:

1. Elaboración y aprobación del protocolo para situaciones de violencia de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Difusión del protocolo para situaciones de violencia de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

7.3. En el caso de la excedencia establecida en el artículo 38 «Protección a las víctimas de violencia de género» del convenio colectivo de aplicación, se garantizará en todo caso la reserva del puesto de trabajo durante 24 meses y siempre que se mantenga la situación que motivó la excedencia.

Indicador: Medida implantada (Sí/No).

Estándar: Sí

7.4. Preferencia en la elección del periodo vacacional de las víctimas de violencia de género.

Indicador: Reporte positivo de RRHH de que se está aplicando esta medida (si/no)

Estándar: Sí

6. *Vigencia y plazos para la implantación.*

Este Plan de Igualdad tendrá una vigencia de 4 años, desde julio de 2019 hasta junio de 2023.

En el plazo máximo de 60 días desde la aprobación del Plan, la Comisión de Igualdad, negociará y aprobará el calendario de implantación de cada una de las medidas, así como el departamento responsable de las mismas. En cualquier caso, el plazo máximo para la implantación efectiva del Plan se establece en 2 años desde su aprobación.

7. *Seguimiento y evaluación.*

El Plan de Igualdad se configura como un instrumento flexible, que delimita un marco de actuación, y cuyo seguimiento y revisión periódica resulta imprescindible para coordinar los esfuerzos necesarios en su realización y garantizar su implantación en tiempo y forma.

Uno de los factores de éxito es establecer un sistema de evaluación suficientemente estructurado y con la capacidad necesaria para acometer todas las medidas contempladas, y disponer de mecanismos de seguimiento y control para corregir las desviaciones que se produzcan.

Se establece un seguimiento semestral de la implantación y resultados de las medidas del Plan de Igualdad.

Cada medida incluye uno o varios indicadores que permiten medir de forma objetiva si han sido implantadas o si han alcanzado los resultados esperados. Para cada indicador se ha establecido el estándar anual que se pretende alcanzar.

Para que la Comisión de Igualdad esté puntualmente informada del resultado del seguimiento del Plan de Igualdad se reunirá al menos semestralmente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160002079

De: D^a. M. CARMEN BENITEZ RAMOS

Abogado: MARIA DEL MAR CAPITAN CAMUÑEZ

Contra: BITACORA TEXTIL SL y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2019 a instancia de la parte actora D^a. M. CARMEN BENITEZ RAMOS contra BITACORA TEXTIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/09/2019 del tenor literal siguiente:

“S.^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D^a. MARIA DEL CARMEN BENITEZ RAMOS, contra BITACORA TEXTIL SA por la suma de 24.326,67 euros en concepto de principal, más la de 865,33 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0133-19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. DON FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada en insolvencia dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado BITACORA TEXTIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6380

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 760/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140012957.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 760/19, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 453,80 € de principal, más 100 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña Isabel M.^ª Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160012377

De: D/D^ª. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA

Abogado:

Contra: D/D^ª. FOGASA, VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^ª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2018 a instancia de la parte actora D/D^ª. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA contra FOGASA, VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 06/09/19 del tenor literal siguiente:

Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 4.070,27 euros, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-6567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1077/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180011650

De: D/D^ª. CARLOS PEREZ ALVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTIN, IVAN FERNANDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VAZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SANCHEZ

Abogado: BEATRIZ GONZALEZ MELLADO

Contra: D/D^ª. PEPEJOB SLU y ANCANA INVERSIONES SL

EDICTO

D/D^ª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1077/2018 a instancia de la parte actora CARLOS PEREZ ALVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTIN, IVAN FERNANDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VAZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SANCHEZ contra PEPEJOB SLU y ANCANA INVERSIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto y Auto de fecha 5/6/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6^ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA N^º 26 el día 14 de septiembre de 2020 a las 9:15 horas-, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS n^º 12 sita en la PLANTA 1^ª del mismo edificio señalado para

el mismo día a las 9:30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado- Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

-Dar cuenta a S.Sª de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

- Con respecto a la DOCUMENTAL solicitada, requerir a las partes demandadas para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilal-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. Dª MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANCANA INVERSIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-6454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180000632

De: D/Dª. MANUEL BARRIOS COBANO

Abogado: FERNANDO BORRALLO LEON

Contra: D/Dª. SEVILLA UNION DENTAL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL BARRIOS COBANO contra SEVILLA UNION DENTAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/06/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

“QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por D. MANUEL BARRIOS COBANO contra SEVILLA UNION DENTAL S.L., en consecuencia debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra”.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA UNION DENTAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-6436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160005271

De: Doña María Vanesa Teran Rodríguez.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Horno San Buenaventura S.L., Mónaco y Ponderosa S.A., Horno Real S.A., Tiendas San Buenaventura S.L., Hostelería San Buenaventura S.L., Panificadora Santa Cecilia S.A., Rafael Camps Pérez del Bosque y Inmobiliaria San Buenaventura S.A.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2018 a instancia de la parte actora doña María Vanesa Teran Rodríguez contra Horno San Buenaventura S.L., Mónaco y Ponderosa S.A., Horno Real S.A., Tiendas San Buenaventura S.L., Hostelería San Buenaventura S.L., Panificadora Santa Cecilia S.A., Rafael Camps Pérez del Bosque Y Inmobiliaria San Buenaventura S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto de 4 de diciembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 15340 euros de principal, más 3068 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Igualmente Decreto de 4 de diciembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Proceder al embargo de los bienes de Mónaco y Ponderosa S.A., Horno Real S.A., Panificadora Santa Cecilia S.A. y Inmobiliaria San Buenaventura S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.340 euros de principal, más otros 3.068 euros en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este

Juzgado a fin de realizar la correspondiente averiguación patrimonial-consulta múltiple e integral, a fin de que informen sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Mónaco y Ponderosa S.A., con CIF A41023730, Horno Real S.A. con CIF A41569047, Panificadora Santa Cecilia S.A. con CIF B41407453 e Inmobiliaria San Buenaventura S.A. con CIF B41407453.

Procedase al embargo telemático de los saldos y cuentas de las que aparece como titular la parte ejecutada; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda. (AEAT)

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Mónaco y Ponderosa S.A., Horno Real S.A., Panificadora Santa Cecilia S.A. y Inmobiliaria San Buenaventura S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

36W-6350

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 323/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160003488

De: D/Dª. ESTRELLA BLANCO RUIZ

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, SERVICIOS DE PREVENCION ALTERIS,S.L. y JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA

Abogado: ERNESTO ANTONIO HOLGADO RAMOS

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 323/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTRELLA BLANCO RUIZ contra MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, SERVICIOS DE PREVENCIÓN ALTERIS,S.L. y JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA sobre Procedimiento Ordinario se han dictado las siguientes RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

DECRETO

En SEVILLA, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El 22-03-16, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por ESTRELLA BLANCO RUIZ contra MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ sobre impugnación daños y perjuicios, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 28-03-16 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 323/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 28 de Septiembre de 2016 a las 09:35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 09:50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

4- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.-En SEVILLA, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha, de da cuenta a SSª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL ILTMO SR. MAGISTRADO –JUEZ D. RAFAEL FERNÁNDEZ LOPEZ.

En SEVILLA, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio a la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Respecto a lo solicitado en el OTROSI DICE MAS DOCUMENTAL, no ha lugar por no haber sido demandada ninguna administración.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, SERVICIOS DE PREVENCIÓN ALTERIS,S.L. y JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En Sevilla a quince de septiembre de dos mil dieciséis

Visto el contenido del anterior escrito, procede tener por personado al Letrado D.ERNESTO ANTONIO HOLGADO RAMOS, en representación de MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, y dese traslado al mismo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

DILIGENCIA.- En SEVILLA, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de la fecha, se me informa por el Magistrado de este Juzgado, haberse acordado la suspensión habiéndole requerido a la parte actora para que en el plazo de CUATRO días amplíe la demandada contra la empresa de prevención de riesgos laborales.

Doy fe

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Los anteriores escritos presentados por el Letrado de la parte actora, D. Antonio Zambrana Ruiz y por el Letrado de la demandada, D. Ernesto A. Hidalgo ramos, el día 01-10-16 y 03-10-16 respectivamente únanse.

Respecto al escrito presentado por el Letrado de la parte actora, D. Antonio Zambrana Ruiz, se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en el acto del juicio oral celebrado el día 28-09-16 y asimismo procede tener por ampliada la demanda frente a SERVICIO DE PREVENCIÓN ALTERIS, S.L. y señalar nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el primero el próximo día 30 de Mayo de 2019 a las 10:35 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6^a del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:50 horas en la Sala de Vistas N^o 11 sita en la planta 1^a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 23-03-16.

Asimismo y respecto a la pruebas solicitadas por la parte actora y por la demandada en su escrito de presentación de fecha 04-10-16, dese cuenta a SS^a para el dictado correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil dieciséis

HECHOS

UNICO.- Se han presentado escritos de fecha 01-10-16 y 03-10-16 por la parte actora y demandada, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Respecto a lo solicitado por la parte actora en escrito de fecha 01-10-16, en el apartado OTROSI DIGO, librese oficio a la Inspección de Trabajo, a fin de que aporte expediente administrativo referente al acta de infracción I-41201000249489, de fecha 15-12-10 y, hasta su conclusión con resolución de fecha 01-03-12, por la que desestimando la reclamación de la empresa confirma la resolución de fecha 15-12-11, por la que se impone un recargo de prestaciones de 30%.

Respecto a lo interesado por la parte demandada en su escrito de fecha 03-10-16 en el apartado 1^a Documental, librese los correspondientes oficios al Juzgado de lo Penal nº 13 de Sevilla, Al Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, Al juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla y a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a fin de aporte la documentación solicitada en dicho apartado.

Respecto a lo interesado en el apartado 2^a Mas Documental, no ha lugar a la vista de la prueba solicitada en 1^a .1 B).

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada SERVICIO DE PREVENCIÓN ALTERIS, S.L., y a la parte actora al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las

preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Cítese a los testigos propuestos, sin que ello implique pronunciamientos sobre la admisión o pertinencia de dicha prueba, que en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio, en el que se resolverá sobre la misma.

Respecto de la pericial forense solicitada, procédase al examen medico forense de la actora a fin de que por el facultativo que se designe se emita informe respecto al grado de incapacidad de la misma, a cuyo efecto líbrese el correspondiente oficio al Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Respecto a la citación a la vista del médico Forense, no ha lugar conforme a lo dispuesto en al art. 93.1 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0323.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0323,16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. D. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Los anteriores escritos presentados por el Letrado de la parte actora, D. Antonio Zambrana Ruiz y por el Letrado de la demandada, D. Ernesto A. Hidalgo ramos, el día 01- 10-16 y 03-10-16 respectivamente únanse.

Respecto al escrito presentado por el Letrado de la parte actora, D. Antonio Zambrana Ruiz, se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en el acto del juicio oral celebrado el día 28-09-16 y asimismo procede tener por ampliada la demanda frente a SERVICIO DE PREVENCIÓN ALTERIS, S.L. y señalar nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el primero el próximo día 30 de Mayo de 2019 a las 10:35 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:50 horas en la Sala de Vistas Nº 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 23-03-16.

Asimismo y respecto a la pruebas solicitadas por la parte actora y por la demandada en su escrito de presentación de fecha 04-10-16, dese cuenta a SSª para el dictado correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el contenido de la documentación remitido por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y por al Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, procede su unión a autos y ponerlo de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a las partes.

Asimismo únase la resolución remitida por la Junta de Andalucía -Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de asistencia gratuita solicitada por la demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

En SEVILLA, a 20 de Febrero de dos mil diecisiete

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado escrito de fecha 16-02-17 por la parte demandada, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Líbrese oficio a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla de la Junta de Andalucía a fin de que faciliten a este Juzgado copia del mencionado expediente sancionador número I-412010000249489 incoado contra Dña. María de los Angeles Garrido Sánchez

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0323.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0323,16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. D. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

AUTO

Magistrado-Juez, Sr/Sra. DANIEL ALDASORO PEREZ

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado escrito por la parte actora de fecha 07/9/18, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Líbrese oficio a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía a fin de que remita a este Juzgado el expediente administrativo referente al acta de infracción I-412010000249489, de fecha 15/12/10 y, hasta su conclusión con resolución de fecha 01/03/12, por la que desestimando la reclamación de la empresa confirma la resolución de fecha 15/12/11, por la que se impone un recargo de prestaciones del 30%.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0323.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0323,16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA SR/SRA D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo resultado negativas todas las citaciones efectuadas a D. JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA, Administrador de la empresa demandada SERVICIOS DE PREVENCION ALTERIS,S.L. en todos los domicilios averiguados por medio del PNJ, y teniendo en cuenta, la falta material de tiempo para efectuar la citación de la demandada, en legal plazo, procede SUSPENDER el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 30 DE MAYO DE 2019, sin señalamiento de nueva vista.

Asimismo y como se ha indicado anteriormente, al haber resultado negativas todas las citaciones efectuadas a D. JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA, Administrador de la empresa demandada SERVICIOS DE PREVENCION ALTERIS,S.L. en todos los domicilios averiguados por medio del PNJ, se requiere a la parte actora por plazo de CUATRO DIAS, para que aporte nuevo domicilio a efectos de notificaciones, o en caso contrario inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

AUTO

Magistrado-Juez, Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ

En SEVILLA, a 24 de Mayo de 2019

HECHOS

UNICO.- Que se ha presentado en fecha 21 de Mayo de 2019, escrito de la parte demandada Dª MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

-Respecto a la reiteración de solicitud de prueba del apartado PRIMERO del escrito indicado anteriormente, estese a lo acordado mediante Diligencia de Ordenación de fecha 24/05/2019.

- En relación a la reiteración de solicitud de prueba del apartado SEGUNDO del escrito, se pone en su conocimiento que la testigo ya estaba citada para el acto de juicio señalado para el próximo día 30-05-2019, cuya suspensión ha sido acordada mediante Diligencia de Ordenación de fecha 24/05/2019, procediéndose a su nueva citación una vez se proceda al nuevo señalamiento del acto de juicio.

- Requierase a la parte demandada, el DNI de la testigo Dª ISABEL CARO HERRERA, a fin de poder localizar averiguación domiciliaria que conste en el PNJ.

- Obtener de la la base de datos informática disponible en el Juzgado el informe de Vida Laboral de Dª Estrella Blaco Ruiz.

- Respecto a la solicitud en el Punto Quinto del escrito referenciado, se pone en su conocimiento mediante Dior de fecha 07-05-2019, se cito a la actora ante el Medico Forense para que compareciera en el día de ayer.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0323.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0326.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

AUTO

Magistrada-Jueza, Sra. Dª. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ.

En SEVILLA, a 12 de Noviembre de 2019

HECHOS

ÚNICO.- Se ha presentado escrito por el Letrado D. ERNESTO ANTONIO HOLGADO RAMOS, en nombre y representación de la demandada Dª MARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, en el que manifiesta que en el Informe Médico Forense emitido el 23 de Mayo de 2019 de la actora, consta en exclusiva la valoración de secuelas psicológicas o psiquiátricas por lo que solicita se detalle las secuelas que puedan estimarse por el daño sufrido a raíz del accidente cuya responsabilidad reclama, no sólo psicológicas, sino también físicas y se incluya en dicho informe estimación de las valoraciones en puntos, conforme al baremo de la resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que puedan deducirse el daño sufrido por la actora.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Respecto de la pericial forense solicitada, procédase al examen medico forense de la actora a fin de que por el facultativo que se designe se emita informe respecto a las secuelas que puedan estimarse por el daño sufrido por la actora a raíz del accidente cuya responsabilidad reclama, no sólo psicológicas, sino también físicas y se incluya en dicho informe estimación de las valoraciones en puntos, conforme al baremo de la resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que puedan deducirse el daño sufrido por la actora. A cuyo efecto librese el correspondiente oficio al Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0109.19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0109.19, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr./Sra. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ MAGISTRADA-JUEZA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Visto el contenido de la Diligencia de Ordenación de fecha veinticuatro de mayo de 2019, por la que se procedía a suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 30 de Mayo de 2019, se procede a señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 23 DE JUNIO DE 2021 a las 09:55 horas en la Secretaria de este Juzgado en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:10 horas en la Sala de Vistas Nº 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 23 de Marzo de 2016, y a los demandados SERVICIOS DE PREVENCIÓN ALTERIS,S.L y JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA, en virtud de lo solicitado por escrito de fecha 31/05/2019 de la parte actora, mediante edicto que se publicará en el BOP., y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del escrito presentado por el Letrado D. ERNESTO ANTONIO HOLGADO RAMOS, en nombre y representación de la demandada DªMARIA ANGELES GARRIDO SANCHEZ, se une, y habiéndose acordado en Diligencia de Ordenación de fecha hoy la notificación por edicto mediante su publicación en el BOP, a los codemandados SERVICIOS DE PREVENCIÓN ALTERIS,S.L. y su Administrador Único D. JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA, se pone en conocimiento de la parte a los efectos oportunos que resulta imposible requerir de manifestación a D. JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA, al encontrarse en paradero desconocido, como también resulta imposible al no poder facilitar esta parte el DNI de la testigo Dña Isabel Caro Herrera, su localización y averiguación domiciliaria por medio del sistema informático del PNJ.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a los demandados SERVICIOS DE PREVENCIÓN ALTERIS,S.L. y D. JOSE JULIO LLACH SANCHEZ DE NIEVA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-8369

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2018 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144420180003105

De: D/Dª. ARIEL ADRIAN CECCHETTO ARIS

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ARIEL ADRIAN CECCHETTO ARIS contra MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 695/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ISABEL MARIA ROCA NAVARRO
En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 124/18. , seguida en este Juzgado en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD , se dictó Auto en fecha 05/09/18 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 07/09/18 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.295 euros, más 859 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla , por resolución dictada con fecha 31/01/19, en ejecución núm.: 233/18

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Isabel Mª Roca Navarro, ACUERDA:

Declarar al ejecutado MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.295 euros, más 859 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0295.18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0295.18, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7798

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20160002712

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Servint Tec Ser Integrales de Optimización I.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Servint Tec Ser Integrales de Optimización I, sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones de fecha 8 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El 8 de marzo de 2019, se ha dictado auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y despacho de la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Servint Tec Ser Integrales de Optimización I, por la cantidad de 936,28 euros en concepto de principal y 312,09 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Segundo.— Consta que la ejecutada ha quedado disuelta según inscripción practicada en el BORME de fecha 1 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.— Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.— Dispone el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el artículo 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto.— De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Constando la disolución de la empresa ejecutada, dese audiencia a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0253.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0253.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Servint Tec Serv Integrales de Optimización I, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7806

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 168/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180001726

De: D/D^a. AGUSTIN GONZALEZ PACHON

Abogado: ANTONIO ANDRES SILVA MORIANO

Contra: D/D^a. ISOTRON SAU, GRUPO CONECTOR SA, FOGASA y ESINOR INSTALACIONES ESPECIALES

Abogado: ROCIO TEJEDOR LOPEZY IRENE RON MARTIN

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. AGUSTIN GONZALEZ PACHON contra ISOTRON SAU, GRUPO CONECTOR SA, FOGASA y ESINOR INSTALACIONES ESPECIALES sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/06/2019 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 168/18

Asunto: Despido

Sentencia núm. 299/19

En Sevilla, a 26 de junio de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Agustín González Pachón, como parte demandante, e Isotron, S.A.U., Grupo Conector, S.A., Esinor Instalaciones Especiales, S.L., Endesa, S.A.U. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 15 de febrero de 2018, se presentó por LexNet en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por Agustín González Pachón contra Isotron, S.A.U., por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, solicita se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se tuvo por ampliada la misma a instancia del actor frente a Isastur, S.L., Electroamsa, Grupo Conector, Esinor Instalaciones Especiales y Endesa, SAU, habiéndose suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos y que, en servicio de brevedad, se dan por reproducidas, se volvió, a continuación a fijar fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio habiendo tenido lugar con la asistencia de ambas partes con la única excepción de Esinor Instalaciones Especiales y del Fondo de Garantía Salarial, ampliándose en el mismo acto de juicio la demanda contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L. que se dio por citada a través de Endesa, SAU y compareció al propio plenario. Los asistentes formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesaron el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Agustín González Pachón contra Isotron, S.A.U., Grupo Conector, S.A., Esinor Instalaciones Especiales, S.L., Endesa, S.A.U. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por Isotron, S.A.U. respecto del actor, condenando a dicha empresa a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 6.208,51 euros -8.458,56 euros menos los 2.250,05 euros ya percibidos-, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión. Absuelvo a las empresas codemandadas de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0168/18, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0168/18 de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 2 de febrero de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESINOR INSTALACIONES ESPECIALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1178/2015 Negociado: LM
N.I.G.: 4109144S20150012595
De: D/Dª. ANTONIO BECERRIL QUINTERO
Abogado: BENITO VALLEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, TELEFONICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCION SAU, SAN ESTEFAN TRANSPORTE SCA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CORREOS EXPRES PAQUETERIA URGENTE S.A.
Abogado: RAQUEL GARCIA MADERO

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2015 a instancia de la parte actora D. ANTONIO BECERRIL QUINTERO contra SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, TELEFONICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCION SAU, SAN ESTEFAN TRANSPORTE SCA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CORREOS EXPRES PAQUETERIA URGENTE S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 1178/15

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 337/2019

En Sevilla, a 3 de septiembre de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Antonio Becerril Quintero, como parte demandante, y San Estefan Transporte Sociedad Cooperativa Andaluza, Telefónica Servicios Integrales de Distribución, S.A.U., Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y Correo Express Paquetería Urgente, S.A., como demandada, habiendo sido llamada al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2015, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, la demanda formulada por el expresado frente a San Estefan Transporte SCA, Telefónica Servicios Integrales de Distribución, SAU y Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos y que en servicio de brevedad se dan por reproducidas, se procedió por el actor a la ampliación de su reclamación frente a Correo Express Paquetería Urgente, SA, habiéndose vuelto a fijar fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que ha tenido lugar con la comparecencia de la parte actora y de las demandadas Telefónica Servicios Integrales de Distribución, S.A.U., Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y Correo Express Paquetería Urgente, S.A., así como del Fondo de Garantía Salarial que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesaron el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídos los comparecientes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Antonio Becerril Quintero contra San Estefan Transporte Sociedad Cooperativa Andaluza, Telefónica Servicios Integrales de Distribución, S.A.U., Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y Correo Express Paquetería Urgente, S.A., habiendo sido llamada al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, absuelto a los demandados de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SAN ESTEFAN TRANSPORTE SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6593

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160002133

De: D/Dª. ANGEL MARIA CAMACHO CARRASCO

Abogado: MANUEL JIMENEZ SOTO

Contra: D/Dª. MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA y FOGAS

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL MARIA CAMACHO CARRASCO contra MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16/09/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al/a los ejecutado/s MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA, en situación de INSOLVENCIA por importe de 16.496,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064003619 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MONTAJES Y RECUBRIMIENTOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6764

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012301

De: D/Dª. MARIA MARQUEZ RONDAN

Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ

Contra: D/Dª. ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA MARQUEZ RONDAN contra ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16/09/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y FOGASA en situación de INSOLVENCIA por importe de 68,06 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064007619 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 431/2015 Negociado: P.
N.I.G.: 4109144S20150004568.
De: D^a. MARIA ISABEL GALLEGO BLANCO.
Abogado: MIGUEL GARCIA ESTEBAN.
Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FUNDACION AFIES.
Abogado:

EDICTO

D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2015 a instancia de la parte actora D^a. MARIA ISABEL GALLEGO BLANCO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FUNDACION AFIES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/09/18 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 431/15
Asunto: Cantidad
Sentencia núm. 359/18

En Sevilla, a 26 de septiembre de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre María Isabel Gallego Blanco, como parte demandante, y la empresa Fundación Afies y el Fondo de Garantía Salarial, como parte demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación de la excepción de prescripción planteada por el Fondo de Garantía Salarial y con estimación parcial de la demanda interpuesta por María Isabel Gallego Blanco contra Fundación Afies y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la Fundación expresada a satisfacer a la actora la cantidad de 2.676,09 euros, más 927,47 euros en concepto de intereses por mora y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en razón de la cuantía, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 21 de septiembre de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION AFIES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6701

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140007942
Procedimiento: 741/14
Responsabilidad civil en materia de S.S. Negociado: 5
De: D/D^a.: FREMAP
Contra: D/D^a.: PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA y INSS Y TGSS

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 741/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FREMAP contra PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA y INSS Y TGSS, en la que con fecha 11/9/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fremap contra Pickman SA La Cartuja, condeno a ésta a que abone a aquella la suma de 29.590,99 €, siendo responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social del abono de dicha cantidad para el caso de que la empresa condenada sea insolvente.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social por insolvencia de Pickman SA La Cartuja, en cuanto a la obligación de abono del capital coste de renta por importe de 111.719,96 € y 258.768, 53 euros y baremo: 540 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe RECURSO DE SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0741-14 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar la empresa y la Mutua, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 11 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 812/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150008752

De: D/Dª. SOLEDAD CABEZAS MARTINEZ y SOLEDAD CABEZAS MARTINEZ

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SOLEDAD CABEZAS MARTINEZ y SOLEDAD CABEZAS MARTINEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 23 de Septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 362/19

En Sevilla, a 23 de septiembre de 2019

VISTOS por la Ilma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 812/15, promovidos por Dña. Soledad Cabezas Martínez contra Agrícola Espino SLU y el Servicio Público de Empleo Estatal sobre prestación por desempleo.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. Soledad Cabezas Martínez contra el Servicio Público de Empleo Estatal, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6780

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150009099.

Procedimiento: 843/15.

Seguridad Social Negociado: 5.

De: Dª. CRISTINA DELGADO LOPEZ.

Contra: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 843/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de CRISTINA DELGADO LOPEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU, en la que con fecha 18/9/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. Cristina Delgado López contra el Servicio Público de Empleo Estatal, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-6686

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, se ha adoptado acuerdo, que literalmente transcrito dice:

«Primero. Resolver por mutuo acuerdo entre las partes, el contrato de gestión indirecta del servicio público de mercados mayoristas de Sevilla existente entre el Ayuntamiento de Sevilla y la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla S.A., que se venía prestando bajo la forma de sociedad de economía mixta, dado que en la actualidad el capital de la sociedad ha pasado a ser 100% de titularidad pública.

Segundo. Aprobar el cambio en la forma de gestión de la prestación del servicio público de mercados mayoristas, que pasará a prestarse en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Sevilla a través de Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla S.A. (Mercasevilla S.A.), bajo las mismas condiciones técnicas y económico-financieras en las que se ha venido prestando el servicio público por esta empresa hasta la fecha actual.

Tercero. Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de Mercasevilla en los términos recogidos en el expediente conforme a la propuesta del Consejo de Administración de la empresa.»

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Jefa del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

36W-7749

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazas		Puestos	R.lab./ R.serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						Fc/Fijos	Fi/No Fijos	
-	-	-	Concejales	-	6	6	-	-	-
		Personal eventual	P. Eventual		1	1	-	-	-
Total:					7	7	-	-	-
<i>Secretaría General</i>									
H.N.	Secretaría	Secretario/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Admva.	Archivero/a	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Admva.	Admvo. Estadística	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Admva.	Admvo. Documentación	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Gral	Admva.	Admvo. Catastro - Responsable de Atención Ciudadana	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo. OAC	F	C2	5	5	4/FC	1/FI	1
A. Gral	Subalterna	Ordenanza Responsable Subalterno	F	C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Subalterna	Notificador	F	AP	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Subalterna	Conserje/Centralita	F	AP/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Técnica	TAG Secretaría	F	A1	1	1	1/FC	0	0
H.n.	Secretaría	Vicesecretario/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo Secretaría	F	C2	2	1	1/FC	0	1
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo Vicesecretaría	F	C2	1	1	0	1/FI	0
<i>Economía y Hacienda:</i>									
H.N.	Interv-Tesor	Interventor/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral	Admva.	Admvo. Intervención	F	C1	2	2	0	2/LT	2
A. Gral	Auxiliar	Admvo. Compras	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
H.n.	Interv-Tesor.	Tesorero/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Auxiliar	Admvo. Tesorería	F	C1/C2	2	2	0	2/LT	2
		Controlador Almacén Compras	L	C2	1	1	0	1/LT	1
<i>Servicios varios</i>									
A. Gral	Admva.	Técnico Informática y Nuevas Tecnologías	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Prensa	L	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Secretario/a Alcaldía	F	C1/C2	1	1	1/FC	0	0

Plazas		Puestos	R.lab./ R.serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						Fc/Fijos	Fi/No Fijos	
Recursos Humanos									
A. Gral.	Admva.	Técnico Recursos Humanos	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Nóminas	F	A2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Nóminas	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Empleo	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Empleo	F	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Edificios	L	AP	4	4	0	4/LT	4
		Limpiadora Coordinadora	L	AP	14	14	0	14/LT	14
A. Gral.	Admva.	Admvo. Recursos Humanos	F	C1	1	1	0	1/LT	1
Urbanismo									
A. Espec.	Técnica	Arquitecto/a Planeamiento	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Arquitecto Licencias	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Asesor Jurídico del Área	F	A1/A2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Técnico Urbanismo y Comercio	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Planeamiento	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Licencias	F	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Comercio	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec.	Técnica	Inspector Urbanismo/Comercio	F	A2	1	1	1/FC	0	0
Obras y Servicios									
A. Espec.	Técnica	Responsable Obras y Servicios Arquitecto Técnico	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Obras y Servicios - Medio Ambiente	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Obras	L	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de Obras	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Herrero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Pintor	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mantenedor de Instalaciones	L	C2	5	4	1/LF	3/LT	4
		Carpintero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de Obras y Maquinaria	L	C2	1	1	0	1/LT	1
Electricidad									
		Encargado Electricidad	L	C1	1	1	0	1/LT	1
		Electricista	L	C2	4	4	0	4/LT	4
Servicios Generales									
A. Espec.	Técnica	Técnico Medio Ambiente y Medio Rural	F	A1/A2	1	1	1/LF	0	0
		Personal Punto Limpio	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Parques y Jardines	L	C1/C2	1	1	1/LF	0	0
		Jardinero	L	C2	5	5	1/LF	4/LT	4
		Conductor Jardines	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Cementerio	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Sepulturero (Ayudante)	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado de Limpieza y RSU	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico Limpieza Viaria y Recogida RSU	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Peón Limpieza Viaria - Lunes a viernes	L	AP	12	12	0	12/LT	12
		Conductor RSU	L	C2/AP	5	5	2/LF	3/LT	3
		Peón Recogida RSU	L	AP	5	5	0	5/LT	5
		Limpiadoras	L	AP	15	14	0	14/LT	15
		Conductor (fin de semana)	L	C2	3	3	0	3/LT	3
		Peón Recogida RSU (fin de sem.)	L	AP	4	4	0	4/LT	4
Seg. Ciudadana									
A. Espec.	Serv. Espec.	Jefe Policía Local	F	A2/C1	1	1	1/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Espec.	Oficial Policía Local	F	C1	3	3	3/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Espec.	Agente Policía (Resp. Grupo)	F	C1	3	3	3/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Espec.	Agente Policía	F	C1	23	18	14/FC	4/FC	5
A. Espec.	Serv. Espec.	Cabo Bomberos	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Espec.	Serv. Espec.	Bombero Conductor	F	C1/C2	4	4	0	4/FI	4
Servicios Sociales									
		Coordinadora Servicios Sociales	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Mayores Dependencia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Familia)	L	A1	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Familia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Educadora Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Graduado Social S.I.V.O.	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Administrativo Servicios Sociales	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Salud y Servicios Sociales)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Responsable Igualdad - Asesora Jurídica C.M.I.M.	L	A1	1	1	1/LF	0	0
		Técnico Igualdad	L	A2	1	1	0	1/LT	1

Plazas		Puestos	R.lab./ R.serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						Fc/Fijos	Fi/No Fijos	
		Animadora	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
Educación									
		Director Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Escuela de Música	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Secretario Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Auxiliar Admvo. Escuela de Adultos	L	C2	1	1	0	1/LT	1
Cultura									
		Técnico Cultura	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Auxiliar Admvo. Cultura	F	C2/AP	2	2	0	2/LT	2
		Técnico Biblioteca	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Biblioteca	F	C2	2	2	0	2/LT	2
Festejos									
		Técnico Festejos	L	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Festejos	F	C2	1	1	0	1/LT	1
Juventud									
		Agente Dinamización Juvenil	L	C1	1	1	0	1/LT	1
Turismo									
		Técnico Turismo y Desarrollo	L	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
Deportes									
		Encargado Mantenimiento Instalaciones	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Técnico Dinamizador Deportivo	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Coordinador Deportivo	L	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Deportes	F	C2	2	2	0	2/FI	2
Totales									
		Total Concejal y eventual			7				
		Total funcionarios H.N.			4				
		Total funcionarios			83				
		Total laborales			116				
		Total plantilla			210				

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Arahal a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8517

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos núm. 37/2019, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
342/619.08	P.E.E. 2019 «Reforma y ampliación de zonas deportivas»	20.000,00 €

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
933/619.08	P.E.E. 2019 «Gestión del patrimonio. Reforma y ampliación de edificio municipal»	20.000,00 €

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Según lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-8528

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 12 noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 45/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos: Alta en la aplicación presupuestaria

Concepto	Denominación	Importe
011/352.00	«Deuda pública. Intereses de demora»	2.500,00 €

Disminución estado de gastos

Concepto	Denominación	Importe
929/500.00	«Fondo de Contingencia. Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución»	2.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-8534

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio del año 2019, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se expresan:

1.— En materia procesal:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de actos del Ayuntamiento.

2.— En materia de Hacienda:

— La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El establecimiento y modificación de los precios públicos previsto en el art. 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. Esta delegación comprende las siguientes facultades:

Aprobación mediante establecimiento, respetando lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para espectáculos y actividades organizadas por el Ayuntamiento en el Cine-Teatro Municipal; y modificación de los precios públicos.

3.— En materia de Régimen Interior:

— Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

— La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

— La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

Segundo.— Las anteriores delegaciones incluyen, cuando por razón de la materia sea posible, la facultad para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos que se dicten en ejercicio de las mismas.

Tercero.— Los acuerdos que se dicten por delegación se adoptarán previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y señalarán expresamente el carácter de acuerdo dictado por delegación, con referencia a este acuerdo plenario.

Se entenderán dictados por el Pleno como titular originario de la competencia, y serán inmediatamente ejecutivos y se presumirán válidos.

Además, de su adopción habrá que mantener informado al Pleno mediante la remisión de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en que se adopten.

Cuarto.— Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Quinto.— El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 51.2 del ROF.

Los que se someten a general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-8184

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la plantilla, anexo de personal adjunto al presupuesto 2019, en los términos siguientes:

Creación plazas funcionarios:

Plaza	Código
Arquitecto	F0309030006063
Arquitecto Técnico	F0309040016078
Arquitecto Técnico	F0309040016077
Arquitecto Técnico	F0309040016076
Arquitecto Técnico	F0309040016075
Administrativo	F0206000031018
Auxiliar Administrativo	F0207000044043
Auxiliar Administrativo	F0207000044045
Auxiliar Administrativo	F0207000044044
Auxiliar Administrativo	F0207000044047
Auxiliar Administrativo	F0207000044046
Trabajador Social	F0309040018082
Trabajador Social	F0309040018080
Trabajador Social	F0309040018081
Maestra	F0309040090084
Maestra	F0309040090085
Auxiliar Biblioteca	F0309050052093
Arquitecto	F0309030006064
Trabajador Social	F0309040018327
Asesor/a Jurídico	F0309030092328
Psicóloga	F0309030091070

- Se crean las siguientes plazas de personal laboral:
Creación plazas laborales:

Laboral	Código
Coordinadora Igualdad	L0223190112180
Técnico Jardín Infancia	L0332301024200
Técnico Jardín Infancia	L0332301024201
Monitora Deportes	L0434000036228

- Se amortizan, en el momento de la ocupación de las plazas de funcionario, las siguientes plazas de personal laboral.
Plazas a amortizar tras cobertura:

Plaza a amortizar	Código laboral	Código funcionario
Arquitecto	L0115100003301	F0309030006063
Arquitecto Técnico	L0215100015314	F0309040016078
Arquitecto Técnico	L0215100015313	F0309040016077
Arquitecto Técnico	L0215100015312	F0309040016076
Arquitecto Técnico	L0215100015311	F0309040016075
Administrativo	L0315100025317	F0206000031018
Auxiliar	L0415100031321	F0207000044043
Auxiliar	L0434000031323	F0207000044045
Auxiliar	L0492000031322	F0207000044044
Auxiliar	L0492000031325	F0207000044047
Auxiliar	L0492000031324	F0207000044046
Trabajador Social	L0223110012309	F0309040018082
Trabajador Social	L0223130012307	F0309040018080
Trabajador Social	L0223134012308	F0309040018081
Maestra	L0232301016316	F0309040090084
Maestra	L0232301016315	F0309040090085
Aux. Biblioteca	L0433210039319	F0309050052093

El expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento durante quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En Carmona a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la plantilla, anexo de personal adjunto al presupuesto 2019 del OAL Centro municipal de Formación Integral, en los términos siguientes:

- Se crean las siguientes plazas de personal funcionario:

F0309030093001	Técnico.
F0309030093002	Técnico.
F0309030093003	Técnico.
F0309030093004	Técnico.
F0206010031006	Auxiliar Asesor informático.
F0206010031005	Administrativo.
F0206010031006	Administrativo.
F0207010043008	Auxiliar Administrativo.
- Se amortizan, en el momento de la ocupación de las plazas de funcionario, las siguientes plazas de personal laboral.

L0132600155003	Técnico.
L0132600155004	Técnico.
L0132600155005	Técnico.
L0132600155006	Técnico.
L0332600031007	Administrativo.
L0332600031008	Administrativo.
L0332600036009	Auxiliar Asesor Informático.
L0432600043010	Auxiliar Administrativo.

El expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento durante quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En Carmona a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8536

EL CUERVO DE SEVILLA

BDNS (Identif.): 482946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para las temporadas 2019 y 2019-2020 a clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de 20.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 03 341 48200 denominada «Otras subvenciones corrientes» del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2019.

Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Tener domicilio social en El Cuervo de Sevilla.
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
- c) Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- d) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- g) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto presentado.
- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.— Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sito en plaza de la Constitución número 2, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.— El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3.— Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

En El Cuervo de Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

34W-8538

MAIRENA DEL ALCOR

Subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor 2019.

BDNS (Identif.): 482981.

BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

I. *Objeto y finalidad.*

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión e subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para temporada 2019-2020 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a a Información Pública y Buen Gobierno.

III. *Requisitos para clubes y entidades deportivas.*

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En caso de no cumplir este requisito, solo podrá acceder a la parte de la subvención correspondiente a la organización de eventos deportivos. (En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente, en casos excepcionales se admitirá la participación en ligas locales municipales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición).
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) No podrán optar a más de una subvención.

IV. *Requisitos para deportistas individuales.*

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.

V. *Exclusiones.*

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.

En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2019.

Si algún deportista accede a las ayudas por el régimen de deportista individual y el club al que pertenece también lo hace en el régimen de ayudas a clubes y entidades deportivas, los datos de este deportista no deberán aparecer en el proyecto ni en la contabilización de gastos del club al que pertenece.

VI. *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo

VII. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente.

VIII. *Documentación a presentar para entidades deportivas.*

Toda la documentación irá referida a la temporada 2018-2019, ya finalizada, a excepción del Proyecto de Actividades que hará referencia a la temporada 2019-2020.

- a) Impreso de solicitud cumplimentada y dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. (Anexo II. Modelo I).
- b) Fotocopia del CIF de la Entidad (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- d) Certificado económico de la Federación correspondiente desglosando los conceptos:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
 - Arbitrajes.
- e) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando fecha, lugar, categoría/as, y con certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- f) Proyecto de los eventos deportivos a organizar en la temporada 2019-2020.
- g) Declaración Responsable y Autorización. (Anexo II. Modelo II).
- h) Autorización. (Anexo II. Modelo III).
- i) Declaración de otras subvenciones. (Anexo II. Modelo IV).

8.1. Gastos subvencionables y criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas. La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- 8.1. a) El interés deportivo-social del proyecto.
- 8.1. b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- 8.1. c) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:
 1. Gastos federativos: 40% del total de la cantidad destinada a esta subvención. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes. Se entenderá por deporte individual todo aquel que en la competición federada su práctica sea solo individual.
 2. Desplazamientos, alojamientos y kilometraje: 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4.000 km por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.
 3. Organización de eventos deportivos relacionados con su modalidad deportiva: 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención, valorándose el ámbito de la competición, local, provincial, autonómico o nacional.

IX. *Documentación necesaria para deportistas individuales.*

- Impreso de solicitud. (Anexo I. Modelo I).
- Fotocopia del DNI.
- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Memoria deportiva del año anterior en la que exprese las competiciones en que ha participado y los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.
- Fotocopia licencia federativa (autonómica o nacional).
- Declaración Responsable y Autorización. (Anexo I. Modelo II).
- Autorización. (Anexo I. Modelo III).
- Declaración de otras subvenciones. (Anexo I. Modelo IV).

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida.
- b) Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.

X. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

El plazo será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en sede electrónica (sede.mairenadelalcor.es).
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases octava y novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado.

El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejal del Área de Deportes, el Concejal de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación. El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII. Justificación de la ayuda.

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

XIV. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV. Pago de las subvenciones.

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez sea justificada la misma.

XVI. *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII. *Pérdida de derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.

El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes. Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX. *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las Bases generales para la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2017, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

En Mairena del Alcor a 21 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-8562

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía 2032/2019, de 6 de noviembre, se acordó aprobar inicialmente el reformado del proyecto de reparcelación del estudio de detalle núm. 18, de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y portal de transparencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

En Morón de la Frontera a 6 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-8236

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo, concurso-oposición, para la contratación laboral mediante nombramiento interino, de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE TRES AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*— El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante Concurso-Oposición de tres Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna, para su contratación temporal mediante la modalidad del contrato interino previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y el artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; con lo que se pretende cubrir parte de las necesidades del servicio en función de los Planes Individuales de Atención que se resuelvan al amparo de la ley 39/2006, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia

Segunda.— *Plazas a cubrir*.— En la plantilla presupuestaria del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna existen varias plazas vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. La duración del contrato de interinidad, de carácter temporal, tendrá una duración limitada hasta que las mismas se cubran mediante personal laboral fijo de plantilla, tras la superación del proceso selectivo a convocar próximamente

Tercera.— *Funciones propias de los puestos a cubrir*.— El puesto de trabajo a cubrir dependerá jerárquica y funcionalmente del Área de Bienestar Social del Il. Ayuntamiento de Osuna, y ejercerá las funciones que se derivan de su puesto y categoría profesional, consistentes en atender las necesidades básicas de personas mayores dependientes y discapacitados en sus propios domicilios. Más específicamente, las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

La jornada y turnos de trabajo, que podrán incluir fines de semana y festivos, se fijarán por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna, con la flexibilidad que requiera el servicio en atención a las necesidades de los usuarios.

Cuarta.— *Requisitos de los/as aspirantes*.— Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. En virtud de la Resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del Personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

✓ FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

✓ FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

✓ FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

✓ FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

✓ FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.

✓ FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

✓ Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

✓ Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

✓ Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

✓ Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine legalmente con los mismos efectos profesionales.

Quinta.— *Instancias*.— En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Junto a la instancia las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

1) Documento de Autobaremación, debidamente cumplimentado según modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases, adjuntando y numerando debidamente la documentación acreditativa correspondiente.

2) Fotocopia de la titulación exigida y/o certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

3) Informe de Vida Laboral actualizado junto con las certificaciones de empresas o administraciones acreditativas de los trabajos desempeñados en relación al puesto que se trata.

4) Fotocopia de cursos de formación relacionados con el puesto, donde consten el número de horas, entidad que lo impartió y el programa o materias del mismo.

Sexta.— *Lista de admitidos/as*.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la listas provisional de personas admitidas y excluidas, que serán publicada en el portal de transparencia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles para subsanación. Trascurrido dicho plazo, de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente. En otro caso, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los mismos medios.

Séptima.— *El tribunal calificador*.— El Tribunal Calificador del Concurso estará compuesto por las siguientes personas, siendo necesaria, para la válida constitución del mismo, la asistencia del Presidente y Secretario y un mínimo de dos vocales:

Presidenta Titular	Rosario Sánchez Castañeda
Presidenta Suplente	Dolores Pozo Ramírez
Vocales Titulares	Rocío Rodríguez Perea Inmaculada López Pardo Francisco M. Pérez Rangel Alicia Galván Montes
Vocales suplentes	Rocío Ortega Rodríguez Inmaculada Jiménez Orozco Carolina Martínez Cabello Rosa M. ^a Gallardo Pradas
Secretario Titular	Juan Carlos Maysounave Díaz
Secretario Suplente	Encarnación Rodríguez Angulo

Octava.— *Baremo de la fase de concurso.*— La puntuación, en la fase de concurso, se obtendrá por cada uno de los/as aspirantes respecto a la formación y experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, relacionada directamente con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

A) Cursos de formación específica/ relacionada con el puesto -máximo 10 ptos.

Hasta 50 horas	0,15
51-100 horas	0,25
101-200 horas	0,50
201-300 horas	0,75
Más de 300 horas	1,00

B) Actividad profesional. Como auxiliar de SAD, por mes trabajado, hasta un máximo 20 ptos.

1	En el ámbito de la administración local, en municipios con una población de entre 15.000 y 20.000 habitantes	0,50 ptos./mes
2	En el ámbito de la administración pública no comprendida en el punto anterior	0,30 ptos./mes
3	En el ámbito privado.	0,20 ptos./mes

El cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados que se acrediten mediante las certificaciones aportadas y se dividirán entre 30. Al resultado obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo del subapartado que corresponda.

Novena.— *Proceso selectivo.*— El proceso selectivo constará de las dos fases siguientes:

Primera Fase Oposición: En esta fase, las personas aspirantes deberán superar las pruebas de conocimiento que determine el Tribunal previa convocatoria pública al respecto, mediante la realización de uno o varios ejercicios teórico-prácticos de carácter oral y/o escrito, que versará/n sobre las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto, cuyos contenidos estarán relacionados con el siguiente temario general. La fecha y lugar de desarrollo de la prueba, tipo de ejercicio y las características del mismo se hará público, por el tribunal, en el Tablón de Edictos y portal de Transparencia, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Temario:

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición. Objeto y ámbito de aplicación. Destinatarios/as. Finalidad. Objetivos. Características. Criterios para la prescripción. Acceso. Intensidad del Servicio. Incompatibilidades. Causas de suspensión y extinción. Derechos y Deberes de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Normas y tipos de actuación. Actuaciones excluidas.

3. La Ley de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios y el Servicio de Ayuda a Domicilio. La Red de recursos socio-sanitarios del territorio. Coordinación y supervisión técnica del servicio.

La calificación final de esta prueba será de 0 a 60 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener, al menos, una puntuación de 30 puntos, o bien, tener una puntuación igual o superior a la media de las puntuaciones obtenida por los aspirantes que hayan desarrollado el ejercicio. Quedarán eliminados los/las aspirantes que no alcancen algunas de las puntuaciones mínimas indicadas.

Segunda Fase Concurso: Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 30 puntos, de los méritos acreditados por cada uno de los aspirantes que hayan superado la primera fase, con arreglo al Baremo regulado en la base octava.

Tercera Fase. Entrevista personal: Con carácter opcional. En función de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas, el tribunal deberá resolver sobre la realización de una entrevista personal para valorar, hasta un máximo de 10 puntos, aspectos relevantes del puesto tales como conocimiento de los recursos del entorno relacionado con el servicio, motivación, disponibilidad, actitud, etc. en relación al desempeño del servicio municipal de ayuda a domicilio.

Décima.— *Calificación final.*— Finalizado todas las fases del proceso selectivo el Tribunal hará pública la calificación final de todas las personas aspirantes, resultado de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, estableciendo el orden en función de las mismas, la cual se hará pública durante un plazo de diez días hábiles en el que podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal Calificador.

En casos de empate el orden de prelación vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De continuar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en las restantes, y posteriormente las obtenidas en cada uno de los apartados del concurso, en el mismo orden fijado en las presentes bases.

Decimoprimer.— *Constitución de la bolsa de trabajo y funcionamiento de la misma.*— Los aspirantes que hayan superado la prueba práctica y no hayan sido seleccionados para el nombramiento interino a que se refiere el presente proceso selectivo, conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Osuna podrá cubrir futuras contrataciones temporales de personal laboral, con estricto cumplimiento del orden de prelación establecido y con sujeción a las siguientes normas de funcionamiento.

1. El orden de los/las candidato/as en la Bolsa no se modificará durante todo el período de vigencia de las mismas.

2. Las personas que conformen la Bolsa tienen la obligación de comunicarse con el Ayuntamiento de Osuna a través de medios electrónicos. A estos efectos, podrán comunicar una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de notificaciones para el inicio de contrataciones que resulten propuestas por el Ayuntamiento de Osuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c), y 41.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos avisos en ningún momento sustituyen a la notificación del acto administrativo de que se trate, para lo cual deberán acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento o bien comparecer en las Dependencias Municipales. Deberán facilitar dicha información en el Anexo 1 de Autobaremación, quedando obligados a comunicar cualquier cambio o modificación del mismo una vez publicada la calificación final de la bolsa.

3. El Ayuntamiento podrá resolver, en función de la organización del servicio y de las necesidades a atender, cubrir interinamente otras plazas vacantes en la plantilla del personal laboral, teniendo preferencia en este tipo de contratos los/as aspirantes de mayor puntuación.

4. La modalidad de los contratos, distintos a los del punto anterior, serán en régimen laboral, de duración determinada, a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.

5. Salvo los casos de interinidad, las contrataciones serán siempre de carácter temporal, por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en los apartados 1 y 5 del citado artículo 15. En cada uno de los contratos se fijará el periodo de prueba que proceda.

6. Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante notificación por vía electrónica que debe ser respondida en el plazo de 24 horas.

7. En casos de urgencia los llamamientos para contrataciones temporales de duración determinada se podrá llevar a cabo mediante llamada telefónica, en un máximo de tres intentos en distintas franjas horarias, anterior y posterior a las 14:00 horas, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

8. No será negociable las fechas de inicio, turnos y horarios que se oferten por necesidades del servicio. En caso de que la aspirante renuncie a la contratación ofertada, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa, conservando el orden en el caso de que la renuncia lo sea por una de las causas justificadas que se cita en el punto siguiente. El hecho de que la persona aspirante rechace la oferta de trabajo dos veces, conllevará la exclusión de la bolsa.

9. Se consideran causas justificadas de renuncia:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.

10. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que esté motivado por la obtención de un nuevo contrato de trabajo que suponga mejores condiciones laborales, mejor retribución o un destino más cercano a su domicilio habitual.

11. Será motivos de exclusión automática de la bolsa de trabajo los siguientes supuestos:

- La renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

En estos casos la exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía-Presidencia, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015.

En Osuna a 6 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-8228

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir, en propiedad, como funcionarios de carrera, dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes, mediante el sistema de concurso oposición, reservadas a los procesos de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, todas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Osuna, del siguiente tenor literal:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS RESERVADOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE FUNCIONARIOS, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos para la cobertura de dos plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, del Grupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y reservadas al proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Osuna, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2018.

2. Normativa aplicable.

2.1.— Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2018, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2.— Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.— Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sistema selectivo.

3.1.— El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.— Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP).

3.3.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el portal de transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1.— Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos para cada plaza detallados en el Anexo I, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

5. Solicitudes.

5.1.— Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre”.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOP, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

6.2.— Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. Tribunal calificador:

7.1.— El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.— El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.3.— El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.— El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.— Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.— Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

8.1.1.— Primer ejercicio: Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo I). Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos. Cada tres preguntas erróneas se penalizará restando una correcta, no siendo contabilizadas las respuestas en blanco. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.1.2.— Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia la parte específica del Programa que figura en estas Bases.. El tiempo para realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

8.2.— Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

8.3.— Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.4.— Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de 16 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores

aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.4.1.— La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 16 puntos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

* Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Osuna, desarrollando funciones administrativas, propias de la plaza a cubrir, 0,10 puntos.

* Por cada mes de servicio completo prestado en otras entidades del Sector Público, desarrollando puestos de trabajo de igual o similar categoría a las plazas descritas en el Anexo I de la presente, con un máximo de 3 puntos: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo: 0,25 puntos.

c) Formación (valoración máxima 1,75 puntos).

— Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, así, como sobre igualdad de género, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación hasta un máximo de 1,75 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

8.5.— Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.6.— Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de Osuna (Portal de Transparencia), y en su tablón de anuncios.

9. *Superación del proceso selectivo.*

9.1.— Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.— El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados, al de plazas convocadas que es una.

9.3.— Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4.— Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. *Bolsa de empleo.*

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, de puestos de Auxiliares Administrativos, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

Descripción de las plazas

Dos plazas de Auxiliar Administrativo de administración general, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de la Administración General, subescala Auxiliar.

a) Proceso de Estabilización y/o Consolidación de empleo temporal.

b) Requisitos específicos:

i. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

c) Programa: Dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Proceso de Estabilización y/o consolidación de empleo temporal:

Parte general:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.

4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Parte específica:

1. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

2. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.

3. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.

4. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.

5. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

6. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición.

7. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

9. La potestad sancionadora de la Administración.

10. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

11. El personal al servicio de las Corporaciones locales Derechos y deberes del funcionario público.

12. El personal al servicio de las Corporaciones locales Situaciones administrativas.

13. Los bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Usos de los Bienes. El inventario Municipal de Bienes.

14. El presupuesto general de las entidades locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación. .

15. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales.

16. Edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas.. El deber de conservación.

ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de dos plazas de Auxiliar Administrativo de administración general, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Auxiliar.

Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____

Dirección _____ Teléfono _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C2, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.

B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

ANEXO III
Modelo de autobaremación

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ teléf. de contacto: _____

Email: _____

A) Experiencia profesional - máximo 14 pts.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

<i>Doc n.º</i>	<i>Entidad</i>	<i>Desde mes/año</i>	<i>Hasta mes/año</i>	<i>Meses</i>	<i>Puntos</i>	
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

B) Titulación superior – 0,25 pts.

<i>Doc n.º</i>	<i>Título</i>	<i>Puntos</i>
1		

C) Formación – máximo 1,75 pts.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

<i>Doc n.º</i>	<i>Título</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
Suma formación				

Total puntos baremación	
-------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma

En Osuna a 6 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-8233

PRUNA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueban las bases que regularán la convocatoria para la provisión con carácter interino, en los casos en que legalmente proceda, de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Pruna, y que son las siguientes:

«BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO,
DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN PRÓXIMO A QUEDAR VACANTE EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

Dentro del respeto a la autonomía local, además de la posibilidad que, el artículo 53, reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas «puedan» constituir una relación de personas interesadas en cubrir las plazas reservadas, son realmente las propias Corporaciones Locales afectadas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa, la relación de candidaturas para una provisión de estos puestos vacantes mediante nombramientos interinos, de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento.

Para eso el Ayuntamiento de Pruna realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que suponen la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, estando próximo a quedar vacante el puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Pruna, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario/a con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo, para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún/una funcionario/a con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste/a, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD.128/2018.

Para ello se crea una Bolsa.

El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El puesto de Secretaría-Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Pruna, reservado a Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, está dotado con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de Complemento de Destino 25, y Complemento Específico mensual, por importe de 1.142,52 €, para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el vigente presupuesto, en estos momentos.

Segunda.— *Condiciones de Admisión.*

Para tomar parte en la selección, será necesario que los/as aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española. De acuerdo con el Real Decreto 543/2001, que recoge el principio de acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados en condiciones de igualdad con los españoles, no podrán acceder los nacionales de otros Estados a las subescalas de secretaría, intervención-tesorería, y secretaría-intervención, de la escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional y, por eso, es requisito imprescindible para participar en este proceso tener la nacionalidad española tal y como también exige el art. 19.1 del Real decreto 128/2018.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, conforme al modelo establecido en el Anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.pruna.es).

En el caso de que las solicitudes se presenten en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, será requisito imprescindible para la admisión de las que se reciban finalizado el plazo señalado que, con anterioridad a la terminación de dicho plazo se haya anunciado la presentación de la solicitud mediante remisión de copia de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección: aytopruna@yahoo.es

A la instancia se acompañará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o del resguardo de haber solicitado su expedición.

Justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 50 Euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Pruna («Boletín Oficial» de la provincia 88 de 17 de abril de 2012). Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Pruna en el número de cuenta: ES51 2100 8289 7922 0007 9106, indicando nombre y apellido y el texto « Secretario/a ».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en www.pruna.es

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
- Secretario, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, con voz y sin voto, y suplente, funcionario o personal laboral fijo de la Corporación.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación Provincial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Sistemas de selección y desarrollo del proceso.*

El proceso de selección constará de dos fases: una de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los/as aspirantes, y otra de oposición, en la cual se realizará una prueba escrita.

De considerarlo necesario el Tribunal podrá convocar a las personas que concurran al procedimiento selectivo, o a algunas de ellas, para la celebración de una entrevista, que podrá valorarse con un máximo de 2 puntos.

Fase de concurso:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 10 puntos:

Por cada titulación académica adicional a la exigida para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante copia de Título o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición. Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas convocadas para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública, o Declaración Responsable.

Por los servicios prestados como funcionario/a en Entidades Locales: (máximo global por este apartado, 4puntos)

— En el puesto de Secretaría-Intervención: 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 4 puntos.

— En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo A1: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 4 puntos.

— En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo A2: 0,025 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 4 puntos.

— En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo C: 0,015 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 4 puntos.

Por servicios prestados como personal laboral en el puesto de Secretaría-Intervención de mancomunidades, consorcios o fundaciones: 0,25 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 4 puntos.

Por los servicios prestados por cuenta propia como autónomo o mutualista: 0,015 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 4 puntos.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse Declaración Responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal, quedando automáticamente excluido/a el aspirante que declare datos falsos, o equívocos. Esta Declaración deberá acompañarse de la vida laboral.

Por la realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el «Boletín Oficial del Estado», impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por cursos de menos de 25 horas lectivas, o sin indicar su duración: 0,05 puntos.

— Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

— Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Superior a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del título, diploma o certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

Fase de oposición:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, planteados por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

El ejercicio será leído por el Tribunal que podrá formular preguntas a las personas aspirantes, en el mismo día de celebración de la prueba o en la entrevista prevista como opcional al final del proceso, en caso de celebrarse.

En su calificación se valorará, fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La realización de la prueba será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para garantizar la igualdad de los aspirantes, el orden de actuación de los aspirantes ante el Tribunal será alfabético, comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Entrevista:

De producirse un empate entre algunas de las personas aspirantes, o considerase conveniente por el Tribunal, dada la igualdad entre las mismas, podrá convocarse la celebración de una entrevista, incluso el mismo día que tenga lugar la fase de oposición, de corregirse las pruebas en ese momento.

La entrevista se valorará con un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo en equipo, la soltura en la defensa de las soluciones aportadas en la fase de oposición, o la consolidación de los conocimientos adquiridos en los cursos acreditados en la fase de concurso.

Séptima.— *Sistema de calificación de candidatos/as y propuesta de nombramiento.*

- El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

- El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como, en su caso, la resultante de la entrevista celebrada.

- En el caso de empate se clasificará el opositor que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, pondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Octava.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración indefinida mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario/a de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

En caso de producirse el alta y la baja de una persona nombrada para ocupar la Secretaría- Intervención en el mismo día, no se entenderá producida esa efectiva cobertura, continuando la persona seleccionada ocupando dicho puesto.

Novena.— *Cese.*

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

Décima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.»

ANEXO I

Modelo de solicitud

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre		N.I.F.	
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de la notificación			
Persona a notificar		Medio preferente de notificación	
O Solicitante O Representante		O Notificación postal O Notificación electrónica	

Expone:

Primero.— Que ha sido convocado concurso-oposición para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretario-Interventor del Municipio de Pruna, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número , de fecha.

Segundo.— Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.— Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

El solicitante [1],

Fdo.:

De acuerdo con lo previsto en la Base Tercera, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.pruna.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

6W-8191

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, y conforme determina el artículo 17. 1 y 2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Modificación del art. 9, apartado A), de la Ordenanza fiscal.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Modificación del art.7 de la Ordenanza fiscal.
- Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal: Modificación del art. 6 de la Ordenanza fiscal.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, del día 7 de octubre de 2019, y en el tablón de anuncios y página web municipal, fueron expuestas al público para reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días hábiles, las referidas Ordenanzas fiscales, conforme establecen los expresados preceptos legales del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo ni contra las propias Ordenanzas fiscales.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la norma citada.

En La Puebla de los Infantes a 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º *Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este Impuesto tendrá la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3.º *Responsables.*

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4.º *No están sujetos a este impuesto:*

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5.º *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (art. 7 de la Ley 22/1993). Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el art. 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el art. 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el art. 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen las repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

En aplicación del art. 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo,

quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles tanto urbanos como rústicos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración para los bienes rústicos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2.º del artículo 77 de este R.D. Legislativo.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6.º *Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7.º *Base liquidable.*

1. La base liquidable de este Impuesto será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral de este impuesto.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económicos-Administrativos del Estado.

Artículo 8.º *Reducción:*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - a.1) La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
 - a.2) La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el art. 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1 anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
 - b.1) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 - b.2) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
 - b.3) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
 - b.4) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- 2.1 Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.2 La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- 2.3 El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- 2.4 El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del art. 67, apartado 1, b), 2.º, y b) 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.5 En los casos contemplados en el art. 67, apartado 1.b) 1.º, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.
- 2.6 En los casos contemplados en el art. 67, apartados 1.b) 2.º, 3.º y 4.º no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9.º *Tipos de gravamen.*

- a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,55 por 100, y en los de naturaleza rústica el 0,50 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 1,3 por 100.
- b) En el caso que entre en vigor los nuevos valores catastrales, realizado por el centro de gestión catastral, el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana se reducirá al 0.205% y cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será el 0,19%.

Artículo 10.º Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 11.º Devengo y periodo impositivo.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrá efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12.º regímenes de declaración y de ingresos.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la existencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Todo ello sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Este Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

4. Los datos contenidos en el Padrón Catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingresos y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. La competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los art. 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Artículo 1.º Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- B) Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- C) Obras provisionales.
- D) Construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- E) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones, y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- F) Movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- G) Obras de cierre de solares o de terrenos y de vallas, andamios o andamiajes de precaución.
- H) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- I) Usos e instalaciones de carácter provisional.
- J) Instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- K) Instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- L) Alineaciones y rasantes.
- M) Obras en cementerio.
- N) La realización de cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realizara por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

Artículo 3.º *Responsables.*

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4.º *Exenciones.*

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.º *base imponible.*

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 2,70 por ciento.

Artículo 8.º *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que lo justifiquen. Estas circunstancias deberán ser apreciadas por el Pleno de la Corporación mediante la adopción del acuerdo correspondiente, previa solicitud del interesado.

A tal efecto, el interesado acompañará a la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Proyecto técnico de la obra o instalación pretendida.
- Memoria justificativa de las causas alegadas para ser beneficiario de la bonificación.

Artículo 9.º *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10.º *Regímenes de declaración y de ingresos.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración – liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; Reglamento General de

Recaudación; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición adicional

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las

Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los Servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacio para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance señalado en el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los afiliados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará según Anexo.

Artículo 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, la solicitud de permisos para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de la liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ANEXO

Tarifa Cementerio Municipal

1. Cesión por 99 años	628,85 €/bóveda
2. Cesión por 99 años de terrenos para la construcción de espacio	38,53 €/m ²
3. Canon de conservación	9,70 €/sepultura/año
4. Licencia de inhumación	154,16 €
5. Licencia de exhumación y traslados de restos	115,62 €
6. Obras a realizar por el Ayuntamiento:	
— Desmontaje de lápida y tapamento de hueca en sepultura	30 €
— Desmontaje de lápida y tapamento de hueca en panteón	60 €
— Colocación de lápidas en bóvedas nuevas, más tapamentos, inscripciones, adornos, etc	250 €
— Excavación y revestimiento de bóveda existente	180 €/u
— Revestimiento de bóveda existente	90 €/u
— Arreglos y reposición de revestimientos exteriores	30 €/m ² (mínimo)
— Cajas osario	70 €/unidad.»

LA RINCONADA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio número 7973 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 270 de fecha 21 de noviembre de 2019, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.



ayuntamiento de
la Rinconada



sepie
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

«Por resolución de Alcaldía número 596-INT, de fecha 24 de octubre de 2019, se acordó aprobar las Bases Regulatoras del Programa Erasmus+, 2019, así como su convocatoria. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es).

BASES GENERALES PROGRAMA ERASMUS+

*La Rinconada, Ciudad bilingüe, 2019-2020**2019-1-ES01-KA102-062212*

FUNDAMENTACIÓN.

El programa Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020.

En este marco el Ayuntamiento de La Rinconada, junto a otros tres institutos de educación secundaria, (IES San José, IES Miguel de Mañara, IES Carmen Laffón) y un centro de formación del municipio, (Centro de formación Encarnación Contreras, S.L), forman parte de un Consorcio Erasmus+, creado para la ejecución del Programa de Movilidad, «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2019-2020» y con fecha 1 de septiembre de 2019 se formaliza el «Convenio de Subvención» 2019-1-ES01-KA102-062212, entre el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y El Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en adelante, la Agencia Nacional.

El proyecto está financiado por la Unión Europea y cofinanciado por el Ayuntamiento de La Rinconada, como promotor y socio de envío del mismo.

Base n.º 1. *Objetivo de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 14 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad bilingüe, 2019-2020», con n.º de expediente 2019-1-ES01-KA102-062212, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión y promoción del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020),

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

- IES San José.
- IES Carmen Laffón.
- IES Miguel de Mañara.
- Centro de Formación Encarnación Contreras, S.L.
- Ayuntamiento de La Rinconada.

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación, principalmente de los jóvenes estudiantes en nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Base n.º 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán acogerse a la concesión de las becas, en régimen de concurrencia competitiva, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
2. Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los centros educativos que forman parte del consorcio, que deba realizar las prácticas de formación académica FCT, durante el curso 2019-2020.
3. Recién titulados que hayan obtenido la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, en los 12 meses anteriores a la finalización del periodo de su modalidad, y nunca más allá del fin de la ejecución del proyecto subvencionado, debiendo ser preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.
4. Alumnos recién titulados de Certificados de Profesionalidad, conducentes a nivel II y nivel III, siempre y cuando los candidatos se pre-seleccionen antes de finalizar sus estudios y realicen las prácticas (inicio y finalización), dentro del año posterior a la fecha de su titulación, estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

Base n.º 3. *Características generales.*

Se concederán un máximo de 14 becas para la realización de Formación en Centros de Trabajos, (FCT), o prácticas profesionales no remuneradas en los siguientes países europeos: Italia, Eslovenia y Lituania.

El número de movilidades por países, quedará recogido en el extracto de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Las becas que regulan la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos que se detallan a continuación:

- Gastos de viaje.
- Apoyo individual: Incluyen los gastos de la estancia: alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidente y responsabilidad civil...etc
- Apoyo organizativo

Cuantía: La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 14 becas asciende a la cantidad de 63.358,00 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Base n.º 4. *Duración de las estancias, subvención por participante y país de destino.*

Como norma general, los beneficiarios realizarán prácticas no laborales, en empresas de Italia, Eslovenia y Lituania.

Formación lingüística: Los candidatos seleccionados para realizar la movilidad, deberán acceder a un curso on-line de preparación de italiano e inglés, respectivamente.

La asignación del participante a una empresa concreta se realizará por el grupo de trabajo Erasmus+, teniendo en cuenta los intereses educativos del alumno, así como su competencia lingüística y profesional.

El Ayuntamiento de La Rinconada, cofinanciará los gastos del socio en destino, necesarios para el desarrollo de la movilidad.

Base n.º 5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Personas interesadas.

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, será el siguiente:

CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

1. Flujo 1: Febrero-mayo 2020. (Recién titulados).
2. Flujo 2: Marzo-junio 2020. (FCT).

Para los dos flujos 1 y 2, el plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 27 de octubre de 2019, hasta el 3 de diciembre de 2019.

CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

3. Flujo 1: Marzo-junio 2020. (Recién titulados).
4. Flujo 2: Marzo-junio 2020. (FCT).

Para los dos flujos 3 y 4, el plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 27 de febrero de 2020.

CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

5. Flujo 3: Junio-septiembre 2020. (Recién titulados y FCT).

El plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 2 de marzo de 2020, hasta el 15 de abril de 2020.

En caso de que la publicación del extracto sea posterior a las anteriores fechas de apertura de convocatoria, éste comenzará al día siguiente de la publicación de dicho extracto.

- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada o por órgano competente.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>.

También podrán obtenerse en:

- Secretarías de los Centros Educativos que participan en el proyecto.
- Así como en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada.

Base n.º 6. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

- Solicitud, conforme al modelo de formulario de inscripción. (Anexo I).
- Currículum vitae formato Europass.
- Carta de motivación explicando los motivos por los que quiere obtener la beca Erasmus + y por qué considera que es un buen candidato.
- En caso de tener nacionalidad española fotocopia del DNI; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia de documentación que acredite tales términos.
- Fotografía reciente tamaño carné.

1. Los centros educativos, por su parte, presentarán, por cada participante que estudie en su centro:

- Certificado de expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
- Informe del tutor o del equipo docente del ciclo formativo

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Base n.º 7. *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de formación del Ayuntamiento de La Rinconada.

FASE DE PREEVALUACIÓN:

Una vez completos los expedientes se iniciará una fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

En esta fase los centros educativos, deberán entregar los Informes del equipo educativo sobre los candidatos.

A estos efectos, se emitirá por parte del órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplan o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de la denegación.

Esta propuesta se publicará, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva respecto a las mismas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta provisional, y se publicará la resolución correspondiente. Dicha resolución será emitida por el Área de Formación.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de las entrevistas.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes que hayan sido preevaluadas y cumplan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a lo establecido a continuación.

La selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función de los criterios de baremación establecidos en estas bases y convocatoria.

La selección de los participantes en el proyecto se realizará en cada uno de los centros educativos, respetando su organización interna, debiendo garantizar en todo caso la elección de los participantes finales, en base a unos criterios públicos, transparentes, igualitarios y previamente establecidos.

La selección constará de dos fases, sucesivas e independientes entre sí, y a ellas concurrirán todos los participantes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria

Fase 1. Baremación de los méritos basados en criterios sociales, el conocimiento de idiomas y la formación académica.

Fase 2. Valoración por parte del comité de selección, entendiéndose como tal el profesorado que imparte o ha impartido docencia a los alumnos de cada centro educativo, o bien entrevista personal en la que se analizará el currículum vitae del aspirante atendiendo a la formación complementaria recibida y se valorarán las aptitudes personales, los intereses profesionales, la motivación, el grado de madurez personal y habilidades sociales del solicitante. Se tendrá en cuenta en esta fase el informe del tutor correspondiente así como todo aquello que se estime oportuno para analizar la idoneidad de los mismos.

COMITÉ DE SELECCIÓN.

Para la evaluación de los mismos se constituirá un Comité de Selección por cada Centro Educativo participante en el Programa que estará constituido por al menos:

1. Personal técnico adscrito al Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.
2. Equipo docente del centro de formación.
3. Coordinador Erasmus del centro educativo.

Además, se contará con la colaboración de los/as tutores de los ciclos formativos así como profesorado que imparta o hayan impartido clase a los/as candidatos/as.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A. *Baremación social . Máximo 4 puntos.*

La pertenencia a cada uno de los colectivos en riesgo de exclusión social, de los detallados a continuación, será valorada con 2 puntos. Serán valorables dos criterios, como máximo.

<i>Colectivo</i>	<i>Documentación acreditativa</i>
Mujer	N.IF./NIE,
Personas afectadas y víctima de terrorismo	Acreditación emitida por el ministerio del interior.
Víctimas de violencia de género	Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada. O Informe Servicios Sociales
Emigrantes andaluces retornados	Certificado de emigrante retornado emitido por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de residencia

<i>Colectivo</i>	<i>Documentación acreditativa</i>
Personas con discapacidad	Reconocida igual o superior al 33% Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes
Otras personas en situación de vulnerabilidad	Informe de los servicios sociales correspondientes.

B. Baremación de méritos. Máximo 7 puntos.

1. Idiomas: Máximo 2 puntos

A1 o título de graduado en ESO	0,5 puntos
A2 o título de bachillerato	1,0 puntos
B1	1,5 puntos
B2 o más	2,0 puntos

Sólo se puntuará por el nivel más alto acreditado de cada idioma.

2. Formación: Nota media del expediente académico.

Máximo 5 puntos en función de la calificación media del primer curso o de final del ciclo en su caso.

Se puntuará con la misma nota que tenga el candidato en su expediente académico

Media entre 5,00 y 5,99	1 punto
Media entre 6,00 y 6,99	2 puntos
Media entre 7,00 y 7,99	3 puntos
Media entre 8,00 y 8,99	4 puntos
Media entre 9,00 y 10,00	5 puntos

C. Entrevista/valoración de Comité de selección. Máximo 3 puntos.

Esta versará sobre el currículum vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, aspectos de actualidad y cultura y cuanto los miembros del equipo de selección estimen pertinente para valorar los aspectos madurativos, personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos.

Cada uno de los Comités elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En el caso que un alumno sea seleccionado en base a estos requisitos, aceptando la beca y posteriormente no se realice la movilidad, tendrá que hacerse cargo de los gastos ocasionados hasta el momento de su renuncia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará propuesta de resolución provisional reflejando la relación de candidatos-as, en orden a la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones, baremación y entrevista, indicándose igualmente la obtenida en cada una de ellas, publicándose la misma tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada como en su página web, así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio

Una vez publicada dicha relación, se abrirá un plazo de 5 días para la presentación de eventuales reclamaciones, y una vez resueltas las mismas se elaborará una lista definitiva de candidatos para cada destino, ordenada según la puntuación obtenida en la suma de las dos fases del procedimiento por los aspirantes, en orden de mayor a menor y se dará publicidad a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada y en su página web así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio.

En caso de empate entre los aspirantes, éste se resolverá atendiendo, por orden, a los siguientes criterios:

- 1.º Preferencia a empadronados en el municipio.
- 2.º Preferencia a aquellos candidatos en edades entre 18 y 25 años.
- 3.º Preferencia a aquellos participantes que demuestren estar en una situación económica particularmente difícil. Esta situación será acreditada mediante informe emitido por el área de Bienestar Social correspondiente.
- 4.º Por orden de registro.

Para el caso de que deban realizarse desempates, cada uno de estos criterios se aplicarán por su orden y de forma sucesiva hasta que se resuelva el empate.

La asignación de las becas se realizará concediendo una plaza al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, en cada centro.

El resto de becas se asignarán por orden de puntuación, teniendo en cuenta los límites de importe de las becas por país de destino conforme a lo indicado en la base cuarta.

Igualmente se establecerá una lista de reservas con los candidatos por orden de puntuación que no han sido seleccionados, para cubrir posibles vacantes.

En caso de no cubrir todas las plazas asignadas en los países indicados en la base cuarta, se podrán reasignar las plazas vacantes a países distintos cuyo importe de la beca sea de distinta cuantía.

Base n.º 8. Duración, cuantía de las becas, financiación y especialidades de tramitación.

El programa tendrá una duración de doce meses, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2019 y el 26 de octubre de 2020.

En cada convocatoria, el número de becas a las que puede optar cada centro de formación, será de manera proporcional, a la cantidad de becas disponibles, en el momento de la convocatoria.

De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los Centros de Formación, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los distintos centros de formación que forman parte del consorcio.

Si en la convocatoria correspondiente, un centro de formación, no llegase a cubrir la cantidad de becas que le corresponden tras el reparto proporcional, la/s beca/s restantes no adjudicadas de dicho centro, se repartirán de manera proporcional, entre los centros restantes, que tienen demanda. De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los centros de formación, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los distintos centros de formación, que forman parte del consorcio.

El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante figure como titular o cotitular, en dos pagos fraccionados:

- 80% del importe total se realizará no más tarde de los 30 días siguientes a la fecha de firma por las dos partes del convenio de subvención Erasmus+, formación profesional para estudios o prácticas, y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada.
- 20% a la vuelta, una vez que el participante presente toda la documentación requerida para la justificación de la estancia y haya realizado el cuestionario final.

Base n.º 9. *Documentación a entregar una vez finalizadas las prácticas.*

En un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de sus prácticas, el participante deberá entregar la siguiente documentación:

- Reservas de viaje de ida y vuelta. Tarjetas de embarque, o documento equivalente.
- Certificado de prácticas emitido por la empresa de acogida donde se indiquen las fechas de realización de las prácticas, las principales tareas desarrolladas, una evaluación por parte del tutor, firma y sello de la empresa de acogida.
- Learning agreement firmado y sellado por el socio final de acogida (no intermediario) en donde se justifique la fecha de inicio y fin de la estancia formativa, las tareas realizadas, competencias y habilidades adquiridas en la misma.
- Cuestionario EU Survey.
- Informe de evaluación del tutor de la empresa.
- Memoria final de prácticas por parte del alumno.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior al periodo inicialmente concedido, el beneficiario deberá justificar la parte proporcional de los gastos de estancia y preparación pedagógica, lingüística y cultural, así como entregar el resguardo del billete de ida y la tarjeta de embarque de vuelta, y proceder al reintegro del importe restante de la beca.

La no presentación de uno o varios documentos requeridos en las fechas correspondientes podrá suponer la anulación total o parcial de la beca y el participante deberá abonar la totalidad o la parte correspondiente de la ayuda recibida.

Una vez presentada esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la beca

Base n.º 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios se comprometen a:

- a. Firmar el acuerdo de aprendizaje con la entidad coordinadora y la de acogida para hacer que los objetivos de aprendizaje sean transparentes para todas las partes implicadas.
- b. Aportar en plazo y forma toda la documentación requerida por la entidad coordinadora para la puesta en funcionamiento de la beca.
- c. Estar sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad coordinadora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Mantener actualizados su correo electrónico y teléfono, así como todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el cual la beca sea reglamentariamente susceptible de control.
- e. Cumplir con todos los acuerdos negociados para su estancia y hacer todo lo que esté en su mano para que la estancia sea exitosa.
- f. Asumir las directrices y condiciones establecidas por la tutorización de la entidad intermediaria colaboradora, con respecto a normas de alojamiento y de asunción de responsabilidades para el desempeño de la beca.
- g. Cumplir con las reglas y regulaciones del organismo de acogida, sus horas de trabajo, códigos de conducta y confidencialidad.
- h. Comunicar al coordinador del proyecto o responsable de su centro formativo cualquier problema o cambio relacionado con su estancia.
- i. Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural organicen las entidades promotoras, previas y posteriores a la estancia en el extranjero, así como en charlas de difusión, envío de fotos o videos que les sea requerido.
- j. Presentar un informe (EU Survey) en el formato especificado, junto con la documentación justificativa correspondiente, al final de la estancia.
- k. Informar a la mayor brevedad posible a esta entidad en caso de renuncia de la beca o de cualquier otra incidencia grave que pudiera afectar al normal desarrollo de la misma.

Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad, en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones al Ayuntamiento de La Rinconada

Base n.º 11. *Renuncias e incumplimientos.*

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia y la misma se debe a causas de fuerza mayor, el participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al periodo no ejecutado.

En el caso de que se produzca la renuncia una vez iniciada la estancia y ésta no se deba a causas de fuerza mayor, el participante estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida así como el coste de los billetes de viaje.

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

- a) Enfermedad grave del participante.

Independientemente de la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concedida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la beca.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del curso de idiomas (en su caso) y de las prácticas profesionales.

Base n.º 12. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Base n.º 13. *Régimen jurídico.*

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución n.º 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Base n.º 14. *Publicación-notificación.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base n.º 15. *Limitación presupuestaria.*

El programa se financiarán con cargo al programa Erasmus+, realizándose con cargo a la partida 0702-33710-48108 Becas estancias transnacionales, del presupuesto municipal aprobado para el año 2019, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por un importe máximo de 63.358,00 €.

Base n.º 16. *Aspectos legales.*

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases de la convocatoria sin reservas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo titular es Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La finalidad de la recogida de los datos es poder gestionar la presente convocatoria (participación, contacto con el beneficiario), así como mantenerle informado sobre las actividades del Ayuntamiento de La Rinconada.

Base n.º 17. *Utilización de la imagen de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de La Rinconada para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

ANEXO I. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA
Aceptación de beca Programa Europeo Erasmus +

Nombre del proyecto: La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2019-2020.

N.º convenio: 2019-I-ES01-KA102-062212.

Entidad coordinadora: Ayuntamiento de La Rinconada.

Consorcio movilidad: Ayuntamiento de La Rinconada, IES «San José de La Rinconada», IES «Carmen Laffón» – IES «Miguel de Mañana», Centro de formación Encarnación Contreras, S.L.

D/Dª. _____, con DNI _____
alumno/a del centro I.E.S/ Centro de Formación

Declaro que

Tras solicitar la participación en el programa de movilidad Erasmus + convocado por mi centro y finalizado el proceso de selección, he sido seleccionado/a para participar en dicho proyecto.

Por ello, acepto participar en el proyecto Erasmus + indicado anteriormente y aceptar la beca de movilidad que me ha sido concedida.

En caso de renuncia, me comprometo a sufragar los costes devengados desde la fecha de aceptación de la beca hasta la de renuncia (viajes, alojamiento, seguros, etc).

Yo, como beneficiario/a de la beca concedida soy el único responsable de mis acciones en las empresas o instituciones del país de destino eximiendo de todo tipo de responsabilidad a mi Centro de Envío y al ente coordinador, en el ejercicio de acciones como consecuencias de daños causados, renunciando o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones al Centro de envío o ente Coordinador.

Autorizo a mi centro de envío y entidades coordinadoras del proyecto Erasmus+, para que puedan utilizar mi nombre, voz e imagen en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con el programa Erasmus y ello sin derecho a percibir compensación económica alguna.

En _____, a _____ de _____

Fdo.: D/D^a _____

Lo que se hace público, para general conocimiento.»

Sevilla a 23 de noviembre de 2019.—«Boletín Oficial» de la provincia.

34W-7973ce

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública «Sodeman S.L.U.», y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Presentación: En el Registro General de documentos.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2019, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamanrique de la Condesa a 19 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-8529

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es